ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2025-2-1512-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

ENCAÑADA-CAJAMARCA-CAJAMARCA

"DESEMBOLSOS DE FONDOS PÚBLICOS, BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OTORGADOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 25 - 1644
Tomo: 1 de 4
Departamento de Gestión Documentaria

TOMO I DE IV

CAJAMARCA - PERÚ

29 DE OCTUBRE DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

01320252151200

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 013-2025-2-1512-SCE

"DESEMBOLSOS DE FONDOS PÚBLICOS, BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OTORGADOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN — Nº Pág.

I. ANTECEDENTES 3
1. Origen 3
2. Objetivo 3
3. Materia de Control y Alcance 3
4. De la entidad o dependencia 3
5. Notificación del Pliego de Hechos 4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 5
"FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA, DURANTE EL PERIODO FEBRERO A DICIEMBRE DE 2022, ADQUIRIERON BIENES Y SERVICIOS POR EL IMPORTE DE S/ 178 526.23. MEDIANTE LA MODALIDAD DE REEMBOLSOS A TRABAJADORES DE LA ENTIDAD, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE A LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y GENERANDO RIESGOS EN EL CONTROL Y TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS." 5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 35
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 35
V. CONCLUSIONES 36
VI. RECOMENDACIONES 36
VII. APÉNDICES 37

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2025-2-1512-SCE

"DESEMBOLSOS DE FONDOS PÚBLICOS, BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OTORGADOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD"

PERÍODO: 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de La Encañada, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-1512-2025-003, iniciado mediante Oficio N° 000201-2025-CG/OC1512, de 15 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134 -2021-CG, de 12 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si, durante el año 2022, los funcionarios de la Municipalidad Distrital de La Encañada autorizaron y efectuaron el desembolso de fondos públicos mediante la modalidad de reembolsos a funcionarios y servidores de la entidad por la adquisición de bienes y contratación de servicios por un importe total de S/ 178 526.23, en concordancia con la normativa presupuestal y de tesorería aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Funcionarios de la entidad habrían autorizado el desembolso de fondos públicos mediante reembolsos a funcionarios y servidores de la entidad por concepto de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, contraviniendo la normativa presupuestal y de tesorería, generando riesgos de discrecionalidad, falta de rendición oportuna, y posible afectación a los principios de eficiencia, transparencia y control.

Alcance

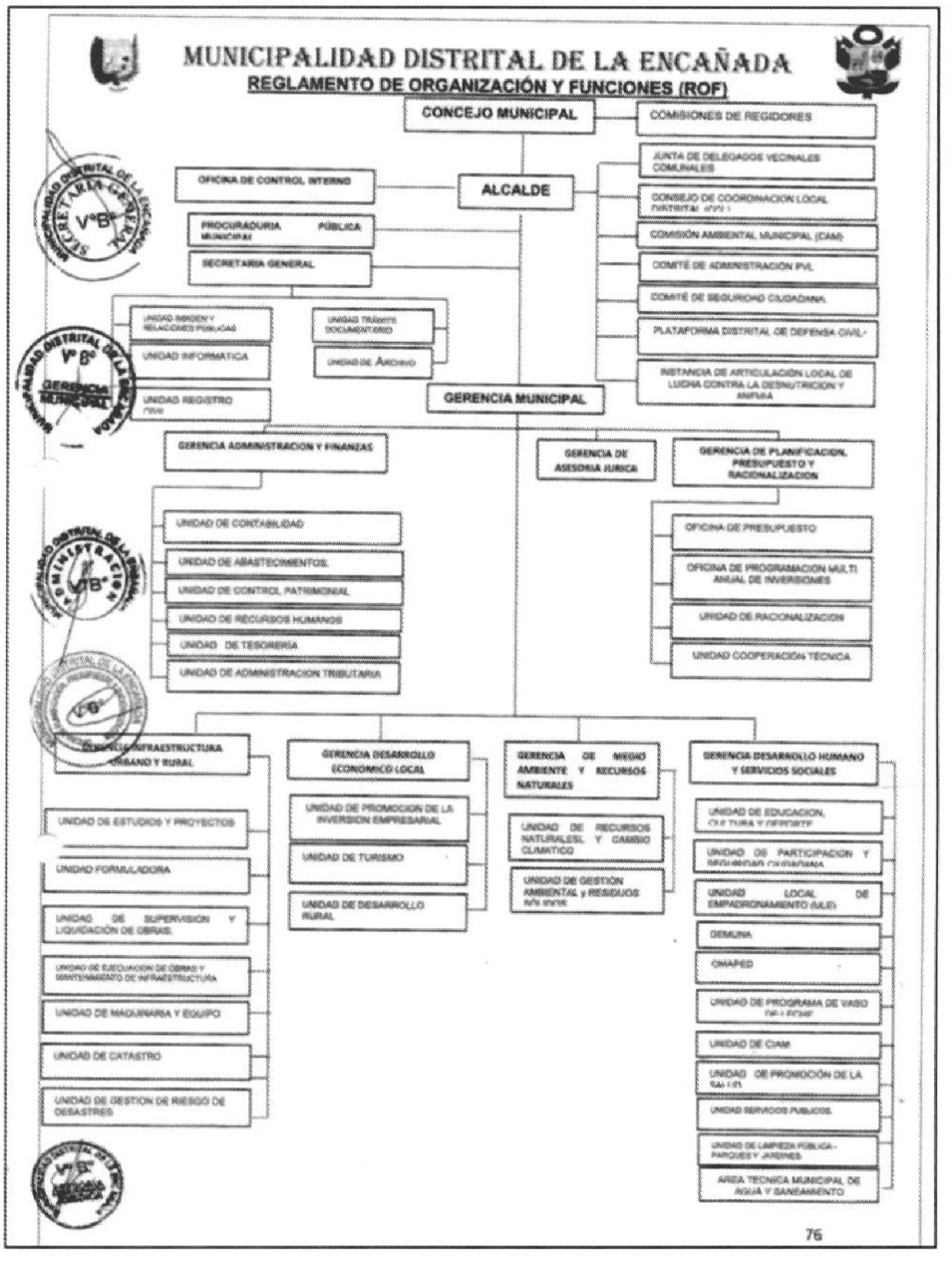
El servicio de control específico comprende el período de 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de La Encañada se encuentra ubicada en un nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de La Encañada:

Imagen N° 01
Organigrama Municipalidad Distrital de la Encañada



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de la Encañada, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDLE-CM. de 26 de abril de 2029. **(Apéndice N° 24).**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 12 de julio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

"FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA, DURANTE EL PERIODO FEBRERO A DICIEMBRE DE 2022, ADQUIRIERON BIENES Y SERVICIOS POR EL IMPORTE DE S/ 178 526.23. MEDIANTE LA MODALIDAD DE REEMBOLSOS A TRABAJADORES DE LA ENTIDAD, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE A LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y GENERANDO RIESGOS EN EL CONTROL Y TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS."

Los hechos comentados se detallan a continuación:

1. De la adquisición de bienes y contratación de servicios al margen de la normativa.

De la revisión de los comprobantes de pago, se evidenció que durante el año 2022 se reconocieron reembolsos a funcionarios y servidores de la entidad por un monto total de S/ 178 526.23, correspondientes a la adquisición de bienes y la contratación de servicios. Estas operaciones se realizaron bajo la modalidad de reembolso.

Entre los gastos observados se identificaron compras de artículos de oficina, insumos de cómputo, materiales de limpieza y combustibles, así como la contratación de servicios diversos; tales como: transporte, mantenimiento de vehículos, alquileres, entre otros. Dichas adquisiciones y contrataciones fueron gestionadas directamente por los trabajadores, quienes habrían efectuado los pagos con recursos ajenos a los fondos institucionales, para luego solicitar el "reembolso correspondiente", contraviniendo la normativa aplicable.

A continuación, se detalla el registro de las solicitudes de reembolso tramitadas por los trabajadores ante la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) durante el año 2022:

Cuadro N° 01
Solicitud de reembolso de los funcionarios y servidores públicos a la Gerencia de Administración y Finanzas

N°	EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO SOLICITA REEMBOLSO A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
			FUNCIONARIO / SERVIDOR PÚBLICO	ÁREA	FECHA	INFORME / CARTA	ASUNTO	IMPORTE SOLICITADO (S/)
001	2508-2022	032-RDR **(Apéndice N°4.14)**	Ulises Vidauro Vargas Prado	Unidad de Contabilidad	23 de diciembre de 2022	Informe N° 96-2022-MDLE/UVVP	REEMBOLSO de gastos varios por servicios de empastado, impresión y copias, gastos realizados a favor de la Entidad	1 980.00
002	2509-2022	031-RDR **(Apéndice N°4.15)**	Leónides Iván Bazán Gonzales	Unidad de Tesorería	22 de diciembre de 2022	Informe N° 197-2022-MDLE/UT	DEVOLUCIÓN de gastos ocasionados en las áreas de tesorería y administración, por diversas actividades ocurridas durante el ejercicio 2022	14 850.50
003	2467-2022	2436-FCM CTE **(Apéndice N°4.4)**	Edgar Eduardo Tello Cruzado	Unidad de Abastecimiento y Logística	21 de diciembre de 2022	Informe N° 1944-2022-MDLE/UAyL/GAyF	REEMBOLSO de gastos varios por la contratación de servicios y la adquisición de bienes	9 791.19
004	2467-2022	101-IM **(Apéndice N°4.13)**						6 810.31
005	2318-2022	2319-FCM CTE **(Apéndice N°4.12)**	Orcelio Justiniano Camacho Silva	Unidad de Abastecimiento y Logística / Técnico administrativo	06 de diciembre de 2022	Informe N° 009-2022-MDLE/OJCS	REEMBOLSO de gastos varios por la contratación de servicios y adquisición de bienes	6 430.00

Cuadro N° 01
Solicitud de reembolso de los funcionarios y servidores públicos a la Gerencia de Administración y Finanzas

N°	EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO SOLICITA REEMBOLSO A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
			FUNCIONARIO / SERVIDOR PÚBLICO	ÁREA	FECHA	INFORME / CARTA	ASUNTO	IMPORTE SOLICITADO (S/)
006	2407-2022	2342-FCM CTE **(Apéndice N°4.11)**	Leónides Iván Bazán Gonzales	Unidad de Tesorería	15 de diciembre de 2022	Informe N° 191-2022-MDLE/UT	DEVOLUCIÓN de gastos ocasionados en favor de la Entidad	5 341.48
007	2402-2022	2343-FCM CTE **(Apéndice N°4.10)**	Elmer Dante Gutiérrez Mendoza	Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas	15 de diciembre de 2022	Informe N° 53-2022/MDLE/EDGM/IIRRPP	REEMBOLSO de gastos "Diseño e impresión de la revista de las actividades en honor a la Santísima Virgen Inmaculada Concepción".	5 000.00
008	2440-2022	2417-FCM CTE **(Apéndice N°4.9)**	Segundo Filadelfio Soto Tacilla	Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural	22 de diciembre de 2022	Informe N° 217-2022-MDLE-UGRD/SFST/J/(e)	REEMBOLSO por los gastos hechos para atención en emergencias	7 000.00
009	2449-2022	2430-FCM CTE **(Apéndice N°4.8)**	Marco Antonio Chávez Marín	Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural	22 de diciembre de 2022	Informe N° 1625-2022-MDLE/GIUR	REEMBOLSO gastos generados por el alquiler de unidades camionetas 4x4, utilizadas para inspecciones, actividades de monitoreo y seguimiento de la Gerencia de Infraestructura	30 000.00
010	2451-2022	2431-FCM CTE **(Apéndice N°4.7)**	Elmer Dante Gutiérrez Mendoza	Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas	21 de diciembre del 2022	Informe N° 059-2022/MDLE/EDGM/IIRRPP	REEMBOLSO de gastos por concepto de "Alquiler de camioneta 4x4 a todo costo"	2 100.00
011	2469-2022	2433-FCM CTE **(Apéndice N°4.6)**	Edgar Eduardo Tello Cruzado	Unidad de Abastecimiento y Logística	21 de diciembre de 2022	Informe N° 1946-2022-MDLE/UAyL/GAyF	REEMBOLSO de gastos por la adquisición de suministro de combustible diésel, gastos realizados en los meses de noviembre y diciembre	25 000.00
012	2468-2022	2435-FCM CTE **(Apéndice N°4.5)**	Orcelio Justinano Camacho Silva	Unidad de abastecimiento y logística / Técnico administrativo	22 de diciembre de 2022	Informe N° 011-2022-MDLE/OJCS	REEMBOLSO de gastos varios por la contratación de servicios y adquisición de bienes	12 401.10
013	2403-2022	2456-FCM CTE **(Apéndice N°4.3)**	Gonzalo Alindor Juarez Julca	Gerencia de Infraestructura urbano y rural	13 de diciembre de 2022	Informe N°453-2022-UME-GAJJ-MDLE	REEMBOLSO de bienes atendidos de gastos imprevistos para la unidad de maquinaria y equipo de acuerdo al Informe N° 453-2022-UME-GAJJ-MDLE	1 769.00
014	2537-2022	2522-FCM CTE **(Apéndice N°4.2)**	Miguel Hualtibamba Chinche	Almacén General	21 de diciembre de 2022	Informe N° 37-2022-UAG/MDLE	REEMBOLSO de gastos de agregados que fueron donados a la casa de oración de Yerba Buena Chicha para mejoramiento de dicha casa	10 935.30
015	2536-2022	2523-FCM CTE **(Apéndice N°4.16)**	Miguel Hualtibamba Chinche	Almacén General	19 de diciembre de 2022	Informe N° 36-2022-UAG/MDLE	REEMBOLSO de gastos de combustible	8 853.70
016	2543-2022	2525-FCM CTE **(Apéndice N°4.1)**	Andrés Alex Tafur Chacón	Gerencia Municipal	28 de diciembre de 2022	Carta N° 073-2022-MDLE/GM	REEMBOLSO por gastos diversos (servicio de fotocopiado y escaneo de expedientes técnicos)	17 263.65
017	2386-2022	015-RDR **(Apéndice N°5.1)**	Leónides Iván Bazán Gonzales	Unidad de Tesorería	13 de diciembre de 2022	Informe N° 190-2022-MDLE/UT	DEVOLUCIÓN de gastos ocasionados en las actividades desarrolladas en la festividad en honor a	13 000.00

Cuadro N° 01
Solicitud de reembolso de los funcionarios y servidores públicos a la Gerencia de Administración y Finanzas

N°	EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO SOLICITA REEMBOLSO A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
			FUNCIONARIO / SERVIDOR PÚBLICO	ÁREA	FECHA	INFORME / CARTA	ASUNTO	IMPORTE SOLICITADO (S/)
							la Conmemoración de la Virgen Inmaculada Concepción 2022	
TOTAL								178 526.23

Fuente: Informe N° 071-2024-MDLE/UT de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice N°4)** e Informe N° 145-2024-MDLE/UT de 14 de noviembre de 2024 **(Apéndice N°5).**
Elaborado por: Comisión de control.

A continuación, se detalla, de manera secuencial, cada una de las etapas administrativas identificadas:

1.2 De la adquisición de bienes y contratación de servicios al margen de la normativa.

Posteriormente, en atención a las solicitudes de reembolso detalladas en la columna (A) del Cuadro N.º 02, el señor Edgar Eduardo Tello Cruzado, Gerente de Administración y Finanzas (e) —en adelante, "Gerente GAF"— solicitó, mediante comunicaciones formales (columna B), a la señora María Antonia Dávila Dávila, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la emisión de la certificación del crédito presupuestario correspondiente.

Esta solicitud tuvo como finalidad sustentar la emisión de la resolución administrativa para el reembolso o devolución por diversos gastos vinculados a la adquisición de bienes y servicios (columna C).

Cuadro N° 02
Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) de los Reembolsos realizados a funcionarios y servidores públicos de la Entidad

N°	EXP. SIAF	N° C/P	SOLICITUD DE CCP (A)	APROBACIÓN Y EMISIÓN DE CCP POR PARTE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO			
				DOCUMENTO (B)	N° CCP	MOTIVO (C)	MONTO
001	2508-2022	032-RDR **(Apéndice N°4.14)**	Carta N° 436-2022-MDLE/GAF/G	Carta N° 2252-2022-MDLE/GPPR/OP/J	1670	REEMBOLSO DE GASTOS VARIOS POR SERVICIOS DE EMPASTADO, IMPRESIONES Y COPIAS PARA LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	1 980.00
002	2509-2022	031-RDR **(Apéndice N°4.15)**	Carta N° 434-2022-MDLE/GAF/G	Carta N° 2251-2022-MDLE/GPPR/OP/J	1669	REEMBOLSO DE GASTOS OCASIONADOS POR DIVERSAS ACTIVIDADES EN LA OFICINA DE TESORERÍA Y EN LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	14 850.50
003	2467-2022	2436-FCM CTE **(Apéndice N°4.4)**	Carta N° 418-2022-MDLE/GAF/G	Carta N° 2224-2022-MDLE/GPPR/OP/J	1643	REEMBOLSO DE GASTOS VARIOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA	9 791.19
004	2467-2022	101-IM **(Apéndice N°4.13)**					6 810.31
005	2318-2022	2319-FCM CTE **(Apéndice N°4.12)**	Carta N° 400-2022-MDLE/GAF/G	Carta N° 2112-2022-MDLE/GPPR/OP/J	1540	REEMBOLSO DE GASTOS VARIOS EFECTUADOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES	6 430.00
006	2407-2022	2342-FCM CTE **(Apéndice N°4.11)**	Carta N° 414-2022-MDLE/GAF/G	Carta N° 2110-2022-MDLE/GPPR/OP/J	1633	DEVOLUCIÓN DE GASTOS OCASIONADOS A FAVOR DE LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2022	5 341.48
007	2402-2022	2343-FCM CTE **(Apéndice N°4.10)**	Carta N° 413-2022-MDLE/GAF/G	Carta N° 2208-2022-MDLE/GPPR/OP/J	1630	REEMBOLSO DE GASTOS EN LAS ACTIVIDADES EN HONOR A LA SANTÍSIMA VIRGEN INMACULADA CONCEPCIÓN PATRONA DEL DISTRITO LA ENCAÑADA	5 000.00

Cuadro N° 02
Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) de los Reembolsos realizados a funcionarios y servidores públicos de la Entidad

N°	EXP. SIAF	N° C/P	SOLICITUD DE CCP (A)	APROBACIÓN Y EMISIÓN DE CCP POR PARTE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO			
				DOCUMENTO (B)	N° CCP	MOTIVO (C)	MONTO
008	2440-2022	2417-FCM CTE **(Apéndice N°4.9)**	Carta N° 421-2022-MDLE/GAF/G	Carta N° 2234-2022-MDLE/GPPR/OP/J	1655	REEMBOLSO SOBRE GASTOS HECHOS PARA LA ATENCIÓN EN EMERGENCIAS DE LA UNIDAD DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA ENTIDAD	7 000.00
009	2449-2022	2430-FCM CTE **(Apéndice N°4.8)**	Carta N° 431-2022-MDLE/GAyF/G	Carta N° 2243-2022-MDLE/GPPR/OP/J	1661	REEMBOLSO DE GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4, INCLUIDO CHOFER Y COMBUSTIBLE, PARA SEGUIMIENTO A PROYECTOS POR PARTE DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL	30 000.00
010	2451-2022	2431-FCM CTE **(Apéndice N°4.7)**	Carta N° 430-2022-MDLE/GAyF/G	Carta N° 2244-2022-MDLE/GPPR/OP/J	1662	REEMBOLSO DE GASTOS NO PROGRAMADOS PARA LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PUBLICAS DE LA ENTIDAD	2 100.00
011	2469-2022	2433-FCM CTE **(Apéndice N°4.6)**	Carta N° 420-2022-MDLE/GAF/G	Carta N° 2225-2022-MDLE/GPPR/OP/J	1652	REEMBOLSO DE GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DIÉSEL, GASTOS REALIZADOS EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE A FAVOR DE LA ENTIDAD	25 000.00
012	2468-2022	2435-FCM CTE **(Apéndice N°4.5)**	Carta N° 426-2022-MDLE/GAF/G	Carta N° 2236-2022-MDLE/GPPR/OP/J	1657	REEMBOLSO DE GASTOS VARIOS EFECTUADOS A FAVOR DE LA ENTIDAD PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES	9 165.60
013						AMPLIACIÓN DE CCP	3 235.50
014	2403-2022	2456-FCM CTE **(Apéndice N°4.3)**	Carta N° 407-2022-MDLE/GAF/G	Carta N° 2184-2022-MDLE/GPPR/OP/J	1606	REEMBOLSO PARA REPUESTOS Y ACCESORIOS GENERADOS IMPREVISTOS PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ENTIDAD	1 769.00
015	2537-2022	2522-FCM CTE **(Apéndice N°4.2)**	Carta N° 437-2022-MDLE/GAF/G	Carta N° 2253-2022-MDLE/GPPR/OP/J	1671	REEMBOLSO DE GASTOS DE AGREGADOS QUE FUERON DONADOS A LA CASA DE ORACIÓN YERBA BUENA CHICA	10 935.30
016	2536-2022	2523-FCM CTE **(Apéndice N°4.16)**	Carta N° 438-2022-MDLE/GAF/G	Carta N° 2254-2022-MDLE/GPPR/OP/J	1672	REEMBOLSO DE COMBUSTIBLE UTILIZADO EN LOS DIFERENTES CASERÍOS DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA	8 853.70
017	2543-2022	2525-FCM CTE **(Apéndice N°4.1)**	Carta N° 441-2022-MDLE/GAF/G	Carta N° 2258-2022-MDLE/GPPR/OP/J	1677	REEMBOLSO DE GASTOS DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y OTROS DOCUMENTOS	17 263.65
018	2386-2022	015-RDR **(Apéndice N°5.1)**	Carta N° 405-2022-MDLE/GAF/G	Carta N° 2186-2022-MDLE/GPPR/OP/J	1615	DEVOLUCIÓN DE GASTOS OCASIONADOS EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA FESTIVIDAD EN HONOR A LA CONMEMORACIÓN DE LA VIRGEN INMACULADA CONCEPCIÓN 2022	13 000.00
	TOTAL						**178 526.23**

Fuente: Informe N° 071-2024-MDLE/UT de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice N°4)** e Informe N° 145-2024-MDLE/UT de 14 de noviembre de 2024 **(Apéndice N°5).**
Elaborado por: Comisión de control.

Es preciso señalar que la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, establece lo siguiente:

> *"[...]*
> *12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del pliego.*
>
> *12.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad,* ***cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso****. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP."*

De igual modo, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018 y modificatorias, establece lo siguiente:

- **Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de septiembre de 2018.**

> *"[...]*
> ***Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario***
> *[...]*
> *41.2 La certificación resulta requisito indispensable* ***cada vez que se prevea realizar un gasto****, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego."* (negrita y subrayado es agregado)

Posteriormente, la señora Verónica Paola García Rabanal, jefa de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, comunicó mediante cartas dirigidas al Gerente GAF, la aprobación y emisión de las correspondientes Certificaciones de Crédito Presupuestario[1], en adelante "CCP", conforme se detalla a continuación:

[1] Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0022-2021-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2021.
*"**Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP***
12.1. La certificación del crédito presupuestario (...) constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Cuadro N° 03

Detalle de las Certificaciones de Crédito Presupuestario emitidas.

N°	EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO			REEMBOLSO SOLICITADO POR FUNCIONARIO	OBSERVACIONES
			N°	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO		
001	2508-2022	032-RDR **(Apéndice N°4.14)**	1670	2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	1 980.00	Servicio de empastado	Se utilizó especifica de gastos de servicios diversos para cubrir el servicio
002	2509-2022	031-RDR **(Apéndice N°4.15)**	1669	2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	14 850.50	Gastos varios • Bienes S/ 3 800.50 y • Servicios S/ 11 000.00	Se utilizó especifica de gastos de servicios diversos para cubrir la compra de bienes por S/ 3 800.50
003	2467-2022	2436-FCM CTE **(Apéndice N°4.4)**	1643	2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	9 791.19	Gastos varios • Bienes S/ 10 158.50 y • Servicios S/ 6 443.00	El gasto realizado por bienes superó en S/ 9 348.19 a lo presupuestado, se usó la especifica de gastos servicios diversos para cubrirlo.
004		101-IM **(Apéndice N°4.13)**	1643	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	810.31		
				2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	6 000.00		
005	2318-2022	2319-FCM CTE **(Apéndice N°4.12)**	1540	2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	100.00	• Movilidad S/ 560.00 • Servicios S/ 1 840.00 • Bienes S/ 3 930.00 • Combustible S/ 100.00	Se utilizó especificas de gastos de pasajes y papelería para la compra de bienes.
				2.3.1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL	230.00		
				2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES	3 720.00		
				2.3. 2 1. 2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	2 380.00		
006	2407-2022	2342-FCM CTE **(Apéndice N°4.11)**	1633	2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	5 341.48	Gastos varios • Bienes S/ 3 300.00 y • Servicios S/ 2 041.48	Se usó la especifica de gasto servicios diversos para cubrir la compra de bienes por S/ 2 041.48
007	2402-2022	2343-FCM CTE **(Apéndice N°4.10)**	1630	2.3. 2 2. 4 1 SERVICIO DE PUBLICIDAD	5 000.00	Programas fiesta patronal	
008	2440-2022	2417-FCM CTE **(Apéndice N°4.9)**	1655	2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	7 000.00	Bienes S/ 7 000.00	Se usó la especifica de gasto servicios diversos para cubrir la compra de bienes por S/ 7 000.00
009	2449-2022	2430-FCM CTE **(Apéndice N°4.8)**	1661	2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	30 000.00	Alquiler de camionetas	
010	2451-2022	2431-FCM CTE **(Apéndice N°4.7)**	1662	2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	2 100.00	Alquiler de camioneta	
011	2469-2022	2433-FCM CTE **(Apéndice N°4.6)**	1652	2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	25 000.00	Combustible	
012	2468-2022	2435-FCM CTE **(Apéndice N°4.5)**	1657	2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	12 401.10	Gastos varios • Bienes S/ 10 365.60 y • Servicios S/ 2 035.50	Se usó la especifica de gasto servicios diversos para cubrir la compra

Cuadro N° 03
Detalle de las Certificaciones de Crédito Presupuestario emitidas.

N°	EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO			REEMBOLSO SOLICITADO POR FUNCIONARIO	OBSERVACIONES
			N°	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO		
							de bienes por S/ 10 365.60
013	2403-2022	2456-FCM CTE **(Apéndice N°4.3)**	1606	2.3. 2 5. 1 99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	1 769.00	Repuestos	Utilizaron la específica de gasto alquileres - OTROS BIENES Y ACTIVOS para la compra de repuestos
014	2537-2022	2522-FCM CTE **(Apéndice N°4.2)**	1671	2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	10 935.30	Compra de agregados	Se usó la específica de gasto servicios diversos para cubrir la compra de agregados por S/ 10 935.30
015	2536-2022	2523-FCM CTE **(Apéndice N°4.16)**	1672	2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	8 853.70	Combustible S/ 8 853.70	Se usó la específica de gasto servicios diversos para cubrir la compra de combustible por S/ 8 853.70
016	2543-2022	2525-FCM CTE **(Apéndice N°4.1)**	1677	2.3. 2 7.11 6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO	17 263.65	Copias y escaneos	
017	2386-2022	015-RDR **(Apéndice N°5.1)**	1615	2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	13 000.00	Gastos varios • Bienes S/ 4 150.00 y • Servicios S/ 8 850.00	Se usó la específica de gasto servicios diversos para cubrir la compra de bienes por S/ 4 150.00

Fuente: Informe N° 071-2024-MDLE/UT de 23 de mayo de 2024 (**Apéndice N°4**) e Informe N° 145-2024-MDLE/UT de 14 de noviembre de 2024 (**Apéndice N°5**)
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, señala que:

> *"[...]*
> ***Artículo 16. Devengado***
> *El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que* ***se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.*** *[...] Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.*

El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo Nº 1440.
Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público.[…]"

Del análisis del cuadro anteriormente citado, se advierte que algunas de las CCP aprobadas y emitidas por la señora Verónica Paola García Rabanal afectaron específicas de gasto distintas a aquellas que correspondían al sustento real de los gastos efectuados, lo cual contraviene lo establecido en el Clasificador Presupuestario aprobado para el año 2022, tal como se evidencia a continuación:

Cuadro N° 04
ESPECÍFICAS DE GASTO AFECTADAS

EXP. SIAF	CCP	ESPECÍFICA DE GASTO[2]	DETALLE	IMPORTE	GASTO CORRESPONDIENTE A SERVICIOS (*)	DIFERENCIA	COMENTARIO
2509-2022 **(Apéndice N°4.15)**	1669	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	14 850.50	3 800.50	11 000.00	No corresponde a la finalidad real del gasto.
2467-2022 **(Apéndice N°4.4)** **(Apéndice N°4.13)**	1643	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	15 791.19	6 443.00	9 348.19	
		2.3. 1 5. 1 2	Papelería En General, útiles Y Materiales De Oficina	810.31	10 158.50	-9 348.19	
2318-2022 **(Apéndice N°4.12)**	1540	2.3. 1 3. 1 1	Combustibles y Carburantes	100.00	0.00	100.00	S/ 3 020.00 Ejecutados sin corresponder a especifica de gasto.
		2.3. 1 5. 1 2	Papelería En General, útiles Y Materiales De Oficina	230.00	0.00	230.00	
		2.3. 1 99. 1 99	Otros Bienes	3 720.00	4 030.00	-310.00	
		2.3. 2 1. 2 1	Pasajes y Gastos de Transporte	2 380.00	0.00	2 380.00	
2407-2022 **(Apéndice N°4.11)**	1633	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	5 341.48	2 041.48	3 300.00	No corresponde a la finalidad real del gasto.
2440-2022 **(Apéndice N°4.9)**	1655	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	7 000.00	0.00	7 000.00	
2468-2022 **(Apéndice N°4.5)**	1657	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	12 401.10	2 035.50	10 365.60	

[2] Específica del gasto: Responde al desagregado del objeto del gasto y se determina según el Clasificador de los Gastos Públicos. De acuerdo al Glosario de Presupuesto Público: https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902

2403-2022 **(Apéndice N°4.3)**	1606	2.3. 2 5. 1 99	De otros bienes y activos	1 769.00	0.00	1 769.00	
2537-2022 **(Apéndice N°4.2)**	1671	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	10 935.30	0.00	10 935.30	
2536-2022 **(Apéndice N°4.16)**	1672	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	8 853.70	0.00	8 853.70	
2386-2022 **(Apéndice N°5.1)**	1615	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	13 0000.00	8 850.00	4 150.00	
					Total	**59 773.60**	

(*) Determinado del análisis de los comprobantes presentados sustentatorios del expediente SIAF.
Fuente: Informe N° 071-2024-MDLE/UT de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice N°4)** e Informe N° 145-2024-MDLE/UT de 14 de noviembre de 2024 **(Apéndice N°5)**
Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, el señor Edgar Eduardo Tello Cruzado - Gerente de Administración y Finanzas (e) emitió diversas resoluciones a través de las cuales **RECONOCE Y AUTORIZA** el reembolso de gastos realizados a favor de funcionarios y servidores públicos de la entidad, procediéndose al pago correspondiente, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 05
Reconocimiento, autorización y pago de reembolsos a funcionarios y servidores públicos

N°	EXP. SIAF	N° C/P	RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			CONSTANCIA DE PAGO - ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA			
			N°	FECHA	RESUELVE ART. PRIMERO	FUNCIONARIO SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FECHA	MONTO
001	2508 - 2022	032-RDR **(Apéndice N°4.14)**	98-2022-MDLE/GAF/G	27 de diciembre de 2022	RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del servidor municipal Ulises Vidauro Vargas Prado por el importe de S/ 1 980.00 por los gastos efectuados según informe N° 96-2022-MDLE/UVVP	Ulises Vidauro Vargas Prado	Jefe de la Unidad de Contabilidad	31 de diciembre de 2022	1 980.00
002	2509 - 2022	031-RDR **(Apéndice N°4.15)**	99-2022-MDLE/GAF/G	27 de diciembre del 2022	RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del servidor público señor Leónides Iván Bazán Gonzales por el importe de S/ 14 850.50 por los gastos efectuados según informe N° 197-2022-MDLE/UT	Leónides Iván Bazán Gonzales	Jefe de la Unidad de Tesorería	28 de diciembre de 2022	14 850.50
003	2467 - 2022	2436-FCM CTE **(Apéndice N°4.4)**	88-2022-MDLE/GAF/G	22 de diciembre de 2022	RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del servidor público señor Edgar Eduardo Tello Cruzado por el importe de S/ 16 601.50 por los gastos efectuados según informe N° 1944-2022-MDLE/UAyL/GAyF	Edgar Eduardo Tello Cruzado	Jefe de Abastecimiento y Logística y Gerente de Administración y Finanzas (e)	26 de diciembre de 2022	9 791.19
004	2467 - 2022	101-IM **(Apéndice N°4.13)**							6 810.31
005	2318 - 2022	2319-FCM CTE **(Apéndice N°4.12)**	75-2022-MDLE/GAF/G	12 de diciembre de 2022	RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del servidor público señor Orcelio Camacho Silva por el importe de S/ 6 430.00 por los gastos efectuados según informe N° 009-2022-MDLE/OJCS	Orcelio Camacho Silva	Técnico Administrativo	26 de diciembre de 2022	6 430.00
006	2407 - 2022	2342-FCM CTE **(Apéndice N°4.11)**	87-2022-MDLE/GAF/G	21 de diciembre de 2022	RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del servidor público señor Leónides Iván Bazán Gonzales por el	Leónides Iván Bazán Gonzales	Jefe de la Unidad de Tesorería	22 de diciembre de 2022	5 341.48

Cuadro N° 05
Reconocimiento, autorización y pago de reembolsos a funcionarios y servidores públicos

N°	EXP. SIAF	N° C/P	RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			CONSTANCIA DE PAGO - ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA			
			N°	FECHA	RESUELVE ART. PRIMERO	FUNCIONARIO SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FECHA	MONTO
					importe de S/ 5 341.48 por los gastos efectuados según informe N° 191-2022-MDLE/UT				
007	2402 - 2022	2343-FCM CTE **(Apéndice N°4.10)**	86-2022-MDLE/GAF/G	21 de diciembre de 2022	RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del servidor público señor Elmer Dante Gutiérrez Mendoza por el importe de S/ 5 000.00 por los gastos efectuados según informe N° 53-2022/MDLE/EDGM/IIRRPP	Elmer Dante Gutiérrez Mendoza	Responsable de Imagen Institucional y Relaciones Públicas	22 de diciembre de 2022	5 000.00
008	2440 - 2022	2417-FCM CTE **(Apéndice N°4.9)**	93-2022-MDLE/GAF/G	23 de diciembre de 2022	RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del servidor público señor Segundo Filadelfio Soto Tasilla por el importe de S/ 7 000.00 por los gastos efectuados según informe N° 217-2022-MDLE-UGRD/SFST/J.	Segundo Filadelfio Soto Tasilla	Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres	28 de diciembre de 2022	7 000.00
009	2449 - 2022	2430-FCM CTE **(Apéndice N°4.8)**	95-2022-MDLE/GAF/G	23 de diciembre de 2022	RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del jefe de la unidad de abastecimientos y logística el señor Edgar Eduardo Tello Cruzado por el importe de S/ 30 000.00 por los gastos efectuados según informe N° 431-2022-MDLE/GAyF/G.	Edgar Eduardo Tello Cruzado	Jefe de Abastecimiento y Logística y Gerente de Administración y Finanzas (e)	26 de diciembre de 2022	30 000.00
010	2451 - 2022	2431-FCM CTE **(Apéndice N°4.7)**	96-2022-MDLE/GAF/G	23 de diciembre de 2022	RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del servidor público Elmer Dante Gutiérrez Mendoza por el importe de S/ 2 100.00 por los gastos efectuados según informe N° 059-2022/MDLE/EDGM/IIRRPP.	Elmer Dante Gutiérrez Mendoza	Responsable de Imagen Institucional y Relaciones Públicas	06 de enero de 2023	2 100.00
011	2469 - 2022	2433-FCM CTE **(Apéndice N°4.6)**	91-2022-MDLE/GAF/G	22 de diciembre de 2022	RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística el señor Edgar Eduardo Tello Cruzado por el importe de S/ 25 000.00 por los gastos efectuados según informe N° 1946-2022-MDLE/UAyL/GAyF.	Edgar Eduardo Tello Cruzado	Jefe de Abastecimiento y Logística y Gerente de Administración y Finanzas (e)	26 de diciembre de 2022	25 000.00
012	2468 - 2022	2435-FCM CTE **(Apéndice N°4.5)**	92-2022-MDLE/GAF/G	23 de diciembre de 2022	RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del técnico administrativo señor Orcelio Camacho Silva por el importe de S/ 12 401.10 por los gastos efectuados según informe N° 11-2022-MDLE/UAyL/GAyF	Orcelio Camacho Silva	Técnico Administrativo	10 de enero de 2022	12 401.10
013	2403 - 2022	2456-FCM CTE **(Apéndice N°4.3)**	83-2022-MDLE/GAF/G	19 de diciembre de 2022	RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del servidor municipal Gonzalo Alindor Juárez Julca jefe de la unidad de maquinaria (e) por el importe de S/ 1 769.00 por los gastos efectuados según informe N° 453-2022-UME-GAJJ-MDLE.	Gonzalo Alindor Juárez Julca	Jefe de la Unidad de Maquinaria (e)	06 de enero de 2023	1 769.00

Cuadro N° 05
Reconocimiento, autorización y pago de reembolsos a funcionarios y servidores públicos

N°	EXP. SIAF	N° C/P	RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			CONSTANCIA DE PAGO - ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA			
			N°	FECHA	RESUELVE ART. PRIMERO	FUNCIONARIO SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FECHA	MONTO
014	2537 - 2022	2522-FCM CTE **(Apéndice N°4.2)**	103-2022-MDLE/GAF/G	28 de diciembre de 2022	RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del señor Segundo Miguel Hualtibamba Chinche responsable de la unidad de almacén general por el importe de S/10 935.30 por los gastos efectuados según informe N° 37-2022-UAG/MDLE.	Miguel Hualtibamba Chinche	Responsable de la Unidad de Almacén General	30 de diciembre de 2022	10 935.30
015	2536 - 2022	2523-FCM CTE **(Apéndice N°4.16)**	102-2022-MDLE/GAF/G	28 de diciembre de 2022	RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del señor Segundo Miguel Hualtibamba Chinche responsable de la unidad de almacén general por el importe de S/8 853.70 por los gastos efectuados según informe N° 36-2022-UAG/MDLE.	Miguel Hualtibamba Chinche	Responsable de la Unidad de Almacén General	30 de diciembre de 2022	8 853.70
016	2543 - 2022	2525-FCM CTE **(Apéndice N°4.1)**	104-2022-MDLE/GAF/G	29 de diciembre de 2022	RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del señor Andrés Alex Tafur Chacón Gerente Municipal por el importe de S/ 17 263.65 por los gastos efectuados según informe N° 36-2022-UAG/MDLE.	Andrés Alex Tafur Chacón	Gerente Municipal	10 de enero de 2023	17 263.65
017	2386 - 2022	015-RDR **(Apéndice N°5.1)**	079-2022-MDLE/GAF/G	19 de diciembre de 2022	RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Servidor Público Leónides Iván Bazán Gonzales por el importe de S/ 13 000.00 por los gastos efectuados según informe N° 190-2022-MDLE/UT.	Leónides Iván Bazán Gonzales	Jefe de la Unidad de Tesorería	22 de diciembre de 2022	13 000.00
TOTAL									**178 526.23**

Fuente: Informe N° 071-2024-MDLE/UT de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice N°4)** e Informe N° 145-2024-MDLE/UT de 14 de noviembre de 2024 **(Apéndice N°5)**
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, de la revisión de las Resoluciones de Administración y Finanzas suscritas por el señor Edgar Eduardo Tello Cruzado, se evidencia en sus considerandos lo siguiente:

> *"[…]*
> *Que, conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa […]"*

Cabe señalar que la normativa invocada en los considerandos de dichas resoluciones emitidas hace referencia al acto del *devengado* en el marco de un proceso regular de ejecución del gasto, el cual exige una secuencia presupuestal formal que comprende el requerimiento, la certificación, el compromiso, devengado y pago para la adquisición de bienes o servicios.

Sin embargo, en el presente caso, los pagos fueron reconocidos por funcionarios de la entidad bajo la "modalidad de reembolso" a favor de funcionarios y servidores públicos, situación que no se enmarca en un proceso regular de ejecución del gasto, toda vez que dichos pagos no estuvieron precedidos por actos administrativos formales, ni cuentan con documentación que sustente la necesidad institucional ni acredite la efectiva adquisición de los bienes o la prestación de los servicios. En consecuencia, la aplicación de la normativa invocada resulta improcedente como sustento legal para estos pagos.

Asimismo, de la revisión de los comprobantes de pago N.os. 031-RDR **(Apéndice N°4.15);** 2436-FCM CTE **(Apéndice N°4.4);** 101-IM **(Apéndice N°4.13);** 2319-FCM CTE **(Apéndice N°4.12);** 2342-FCM CTE **(Apéndice N°4.11);** 2343-FCM CTE **(Apéndice N°4.10);** 2417-FCM CTE **(Apéndice N°4.9);** 2430-FCM CTE **(Apéndice N°4.8);** 2431-FCM CTE **(Apéndice N°4.7);** 2433-FCM CTE **(Apéndice N°4.6);** 2435-FCM CTE **(Apéndice N°4.5);** 2456-FCM CTE **(Apéndice N°4.3);** 2522-FCM CTE **(Apéndice N°4.2);** 2523-FCM CTE **(Apéndice N°4.16);** 2525-FCM CTE **(Apéndice N°4.1);** 015-RDR **(Apéndice N°5.1)** correspondientes al ejercicio 2022, se constató la ausencia de documentación de sustento, que permita verificar fehacientemente el requerimiento del bien o servicio por el área usuaria correspondiente, así como, el ingreso real a la entidad, de los bienes y/o la efectiva prestación de los servicios. Este hecho constituye un incumplimiento del numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece:

> *"[...]*
> ***Artículo 43. Devengado***
> *[...]*
> *43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.*
> *[...]"*

Adicionalmente, de la información contenida en los expedientes revisados, no se acredita documentalmente la efectiva realización de la prestación, conforme a lo exigido en el artículo 35 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dado que los pagos efectuados corresponden a una modalidad de reconocimiento por reembolso a funcionarios y servidores públicos de la entidad, la cual que no está contemplada en la normativa presupuestal como parte del proceso regular de ejecución del gasto.

> *"[...]*
> ***Artículo 35.- Devengado***
> *35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.*
> *[...]"*

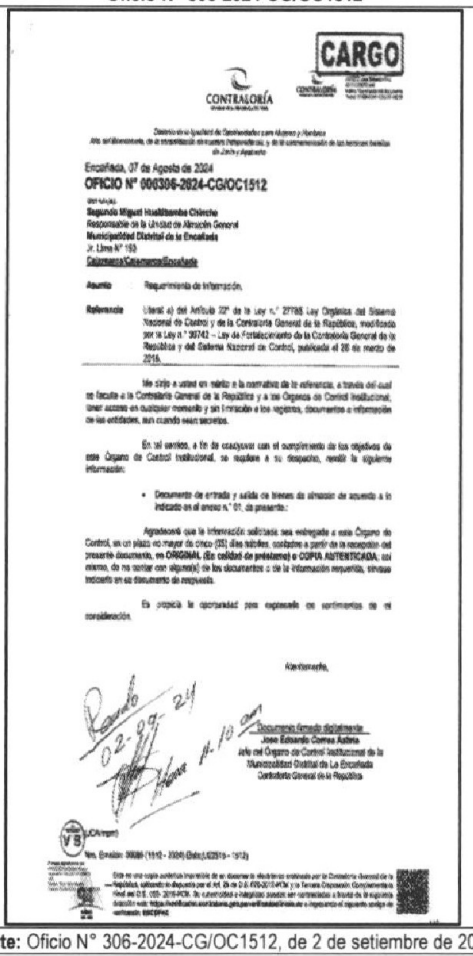
De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se evidenció que la entidad reconoció, autorizó y efectuó pagos bajo la "modalidad de reembolso" a favor de funcionarios y servidores públicos, a pesar de que en los respectivos expedientes no se adjuntaron los documentos de sustento indispensables que acrediten la necesidad, requerimiento, ejecución y conformidad de la adquisición del bien o servicio.

Esta situación transgrede lo establecido en la Ley N° 28716 y las Normas de Control Interno aprobadas por la Contraloría General de la República y la normativa de ejecución presupuestaria, afectando los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

2. De los documentos presentados por los trabajadores

Sobre el particular, el 2 de setiembre de 2024, mediante Oficio N° 306-2024-CG/OC1512, el Órgano de Control Institucional (OCI) solicitó al señor Segundo Manuel Hualtibamba Chinche, responsable de la Unidad de Almacén, la remisión de los documentos de ingreso y salida de bienes, conforme al Anexo N° 01 adjunto al citado oficio, con la finalidad de verificar el ingreso físico de los bienes que habrían sido adquiridos a través de la "modalidad de reconocimiento por reembolso". Para tal efecto, se adjuntó la relación de comprobantes de pago detallados en la Imagen N° 03.

Imagen N° 02
Oficio N° 306-2024-CG/OC1512



CARGO

CONTRALORÍA

Encañada, 27 de Agosto de 2024

OFICIO N° 000306-2024-CG/OC1512

Señor(a)
Segundo Miguel Hualtibamba Chinche
Responsable de la Unidad de Almacén General
Municipalidad Distrital de la Encañada
Jr. Lima N° 193
Calamarca/Cajamarca/Encañada

Asunto: Requerimiento de información.

Referencia: Literal a) del Artículo 22° de la Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley n.° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, publicada el 29 de marzo de 2018.

Me dirijo a usted en mérito a la normativa de la referencia, a través del cual se faculta a la Contraloría General de la República y a los Órganos de Control Institucional, tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información de las entidades, aun cuando sean secretos.

En tal sentido, a fin de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos de este Órgano de Control Institucional, se requiere a su despacho, remitir la siguiente información:

- Documento de entrada y salida de bienes de almacén de acuerdo a lo indicado en el anexo n.° 01, de presente.

Agradeceré que la información solicitada sea entregada a este Órgano de Control, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción del presente documento, en **ORIGINAL (En calidad de préstamo) o COPIA AUTENTICADA**; caso contrario, de no contar con alguno(s) de los documentos o de la información requerida, sírvase indicarlo en su documento de respuesta.

Es propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
José Eduardo Correa Aubrey
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de La Encañada
Contraloría General de la República

VB (CA/mgm)

Nro. Emisión: 00086 (1112 - 2024) Cota: L02519 - 1012)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, utilizando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 052-2008-PCM y su Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 070-2013-PCM. La consulta a registros puede ser realizada a través de la siguiente dirección web: https://verificador.contraloria.gob.pe/verificador/index.do e ingresando el siguiente código de verificación: 0XCPPHC

Imagen N° 03
Anexo N° 01

CONTRALORÍA

ANEXO N° 01
Relación de facturas emitidas a la Municipalidad Distrital de La Encañada
(Periodo 2022)

FECHA	RUC	RAZÓN SOCIAL	N° COMPROBANTE	MONTO
21/09/2022	20453678947	FERRETERIA EL SOL SRL	F005-0003879	S/ 1,140.00
21/09/2022	20495611948	EMPRESA CONSTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES AL FUTURO SRL	F001-0004131	S/ 1,994.30
22/09/2022	20495611948	EMPRESA CONSTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES AL FUTURO SRL	F001-0004134	S/ 880.00
21/09/2022	20603456884	DISTRIBUIDORA FERRETERA INA CONSTRUCTOR EIRL	E001-1614	S/ 32.00
22/09/2022	10458489538	SEGUNDO PORFIRIO CARUAJANURO BAUTISTA	B/V 002-12	S/ 108.00
5/09/2022	10706930880	VASQUEZ GAMARRA ELITA MARICELY	003-36	S/ 1,940.00
25/10/2022	10433494078	CHAVEZ RODRIGUEZ EXEQUIEL	E001-28	S/ 3,405.00
11/10/2022	20513993422	ESTACION DE SERVICIOS SANTA MARGARITA SRL	FF01-9250	S/ 800.00
19/12/2022	20600562324	SERVICIOS GENERALES GLUCK EIRL	E001-155	S/ 1,850.00
20/12/2022	20609905556	INVERSION DEL NORTE Y SERVICIOS GENERALES SEYLI EIRL	E001-187	S/ 1,942.00
21/12/2022	10471279696	INFANTE CHUQUIMANGO SAYRA DALIZ	E001-321	S/ 1,308.00
21/12/2022	20609274990	INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES MULTISERVICIOS JESDA EIRL	E001-1072	S/ 1,900.00
19/12/2022	20491653745	JAMARY SERVICIOS GENERALES SRL	F001-5628	S/ 1,244.00
21/12/2022	10462851401	CUEVA PORTAL LIDUVINA	E001-47	S/ 680.00
23/12/2022	20491653745	JAMARY SERVICIOS GENERALES SRL	F003-2091	S/ 700.00
23/12/2022	20491653745	JAMARY SERVICIOS GENERALES SRL	F003-2090	S/ 600.00
22/12/2022	10277451882	CORDOVA GALVEZ WALDIR ERINSO	B/V 001-12251	S/ 122.00
21/12/2022	10277451882	CORDOVA GALVEZ WALDIR ERINSO	B/V 001-12249	S/ 560.00
21/12/2022	10277451882	CORDOVA GALVEZ WALDIR ERINSO	B/V 001-12250	S/ 530.50
23/12/2022	20491653745	JAMARY SERVICIOS GENERALES SRL	F003-2089	S/ 800.00
23/12/2022	20491653745	JAMARY SERVICIOS GENERALES SRL	F003-2088	S/ 1,170.00
22/12/2022	20570876415	JARONI & ASOCIADOS E.I.R.L.	FW01-1984	S/ 1,302.60
20/12/2022	20604354952	GLAMYRSE SRL	E001-638	S/ 584.34
20/12/2022	20491653745	JAMARY SERVICIOS GENERALES SRL	F001-5633	S/ 796.80
20/12/2022	20491653745	JAMARY SERVICIOS GENERALES SRL	F001-5632	S/ 353.00
20/12/2022	20601927757	DIRSEL SERVICIOS GENERALES	E001-358	S/ 868.99
20/12/2022	20491653745	JAMARY SERVICIOS GENERALES SRL	F001-5631	S/ 850.00
20/12/2022	20601927757	DIRSEL SERVICIOS GENERALES	E001-356	S/ 791.92
20/12/2022	20604354952	GLAMYRSE SRL	E001-637	S/ 733.95
19/12/2022	20604354952	GLAMYRSE SRL	E001-634	S/ 769.97
19/12/2022	20601927757	DIRSEL SERVICIOS GENERALES	E001-354	S/ 850.10
19/12/2022	20491653745	JAMARY SERVICIOS GENERALES SRL	F001-5630	S/ 996.00
19/12/2022	20604354952	GLAMYRSE SRL	E001-635	S/ 867.30
19/12/2022	20601927757	DIRSEL SERVICIOS GENERALES	E001-355	S/ 1,023.53
19/12/2022	20604354952	GLAMYRSE SRL	E001-636	S/ 672.90

Fuente: Oficio N° 306-2024-CG/OC1512, de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 6)**

En atención a lo solicitado, el 3 de setiembre de 2024, el señor Segundo Manuel Hualtibamba Chinche, responsable de la Unidad de Almacén General, remitió el Informe N° 14-2024-UAG/MDLE, de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 7)**, en el cual señala lo siguiente:

> *"[...]*
> *...realizamos la búsqueda de las diferentes facturas y documentación respectiva la cual no se encuentran en los archivos de almacén general.*
> *[...]"*

Posteriormente, mediante Oficio N° 0025-2025-CG/OC1512, de 23 de enero de 2025 **(Apéndice N° 8)**, el OCI solicitó al señor Segundo Manuel Hualtibamba Chinche, responsable de la Unidad de Almacén, confirmar si los bienes descritos en el Anexo N° 01 y en los comprobantes de pago adjuntos - facturados a nombre de la Municipalidad Distrital de La Encañada - ingresaron al Almacén General de la Entidad.

En respuesta, el 29 de enero de 2025, se remitió el Informe N° 04-2025-UAG/MDLE, de 29 de enero de 2025 **(Apéndice N° 9)**, en el cual se señala lo siguiente:

> *"[...] quiero manifestar que en la búsqueda de información de los documentos de nuestro archivo del año 2022 no se encuentra la información solicitada en las órdenes de compra.*
> *[...]"*

En atención a lo informado por el responsable de la Unidad de Almacén, se evidencia que no existen registros ni documentación que acrediten el ingreso físico de los bienes al Almacén General de la entidad, pese a que dichos bienes fueron facturados a nombre de la entidad.

Asimismo, otro hecho que nos interesa está relacionado a lo ocurrido en el expediente de pago correspondiente al Comprobante de Pago N° 2430-FCM CTE con Registro SIAF N° 2449-2022:

En el cuadro N° 01 **"Solicitud de reembolso de los funcionarios y servidores públicos a la Gerencia de Administración y Finanzas"**, se indica lo siguiente:
"[...]

Cuadro N° 01
Solicitud de reembolso de los funcionarios y servidores públicos a la Gerencia de Administración y Finanzas

N°	EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO SOLICITA REEMBOLSO A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
			FUNCIONARIO / SERVIDOR PÚBLICO	ÁREA	FECHA	INFORME / CARTA	ASUNTO	IMPORTE SOLICITADO
[...]								
009	2449 - 2022	2430-FCM CTE **(Apéndice N°4.8)**	Marco Antonio Chávez Marín	Infraestructura urbano y rural	22 de diciembre de 2022	Informe N° 1625-2022-MDLE/GIUR	REEMBOLSO gastos generados por el alquiler de unidades camionetas 4x4, utilizadas para inspecciones, actividades de monitoreo y seguimiento de la Gerencia de Infraestructura	30 000.00
[...]								

[...]".

Como se puede observar, la solicitud de "reembolso" la realizó el señor Marco Antonio Chávez Marín, con fecha 22 de diciembre de 2022. No obstante, en el cuadro N° 05 **"Reconocimiento, autorización y pago de reembolsos a funcionarios y servidores públicos"**, se observa cómo ha cambiado la situación antes descrita:

"[...]

Cuadro N° 05
Reconocimiento, autorización y pago de reembolsos a funcionarios y servidores públicos

N°	EXP. SIAF	N° C/P	RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			CONSTANCIA DE PAGO - ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA			
			N°	FECHA	RESUELVE ART. PRIMERO	FUNCIONARIO SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FECHA	MONTO
[...]									
009	2449-2022	2430-FCM CTE **(Apéndice N°4.8)**	95-2022-MDLE/GAF/G	23 de diciembre de 2022	RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del jefe de la unidad de abastecimientos y logística el señor Edgar Eduardo Tello Cruzado por el importe de S/ 30 000,00 por los gastos efectuados según informe N° 431-2022-MDLE/GAyF/G.	Edgar Eduardo Tello Cruzado	Jefe de Abastecimiento y Logística y Gerente de Administración y Finanzas (e)	26 de diciembre de 2022	30 000.00
[...]									

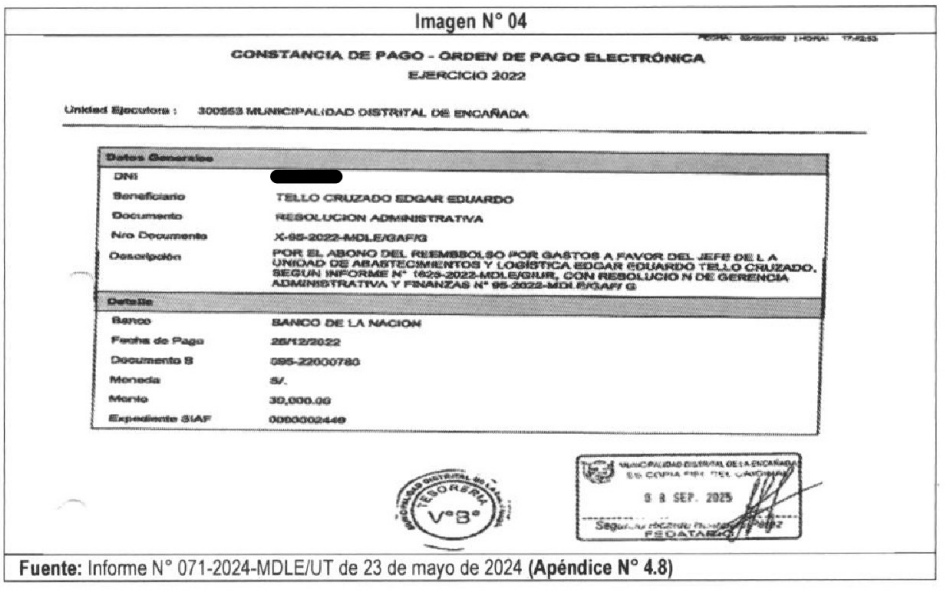
[...]".

Del cuadro anterior se puede observar que era otra persona quien solicitó el reembolso, es decir el señor Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, no obstante, en el momento en que se realizó la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 95-2022-MDLE/GAF/G de 23 de diciembre de 2022, el señor Edgar Eduardo Tello Cruzado, en su calidad de Gerente (e) de Administración y Finanzas emitió dicho documento reconociéndose como beneficiario él mismo, pero en su calidad de jefe de Abastecimiento y Logística (ya que se desempeñaba en ambos cargos durante el período de tiempo en que se realizó todo este trámite de "reembolso"), tal como se precisa en la parte resolutiva de la mencionada resolución:

> [...]
> "**SE RESUELVE:**
>
> **ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR** el REEMBOLSO POR GASTOS A FAVOR DEL Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística **EDGAR EDUARDO TELLO CRUZADO,** por el importe de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), por los gastos efectuados según Carta N° 431-2022-MDLE/GAyF/G. [...]"
>
> [...]

Posteriormente, se realizó el depósito del monto de S/ 30 000.00 a la cuenta DNI del Banco de la Nación, realizándose posteriormente el retiro del dinero el 26 de diciembre de 2022, por parte del señor Edgar Eduardo Tello Cruzado, según la siguiente imagen:

Imagen N° 04



CONSTANCIA DE PAGO - ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora : 300553 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCAÑADA

Datos Generales	
DNI	[redacted]
Beneficiario	TELLO CRUZADO EDGAR EDUARDO
Documento	RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nro Documento	X-95-2022-MDLE/GAF/G
Descripción	POR EL ABONO DEL REEMBSOLSO POR GASTOS A FAVOR DEL JEFE DE L A UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y LOGÍSTICA EDGAR EDUARDO TELLO CRUZADO, SEGUN INFORME N° 1623-2022-MDLE/SGUR, CON RESOLUCIO N DE GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANZAS N° 95-2022-MDLE/GAFI G
Detalle	
Banco	BANCO DE LA NACION
Fecha de Pago	25/12/2022
Documento S	095-22000780
Moneda	S/.
Monto	30,000.00
Expediente SIAF	0000002449

TESORERIA V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 08 SEP. 2025 FEDATARIO

Fuente: Informe N° 071-2024-MDLE/UT de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice N° 4.8)**

Los hechos expuestos han transgredido los siguientes criterios:

- **Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016.**

 "Artículo 9. Responsabilidades esenciales
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
 De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. […]"

 Artículo 16. Requerimiento
 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios […], siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia […], respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad

- **Ley N° 31365 Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2022, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2022.**

 "Artículo 5. Control del gasto público
 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y

evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
[...]"

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 1440 –, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

"Artículo 40. Ejecución del gasto
La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:
1. Certificación.
2. Compromiso.
3. Devengado.
4. Pago."

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
"[...]
41.2 La certificación resulta requisito indispensable ***cada vez que se prevea realizar un gasto****, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego". (negrita y subrayado es agregado)*

Artículo 43. Devengado
"[...]
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
[...]"

- **Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 29. Requerimiento
[...]
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."

- **Directiva Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 publicado el 27 de enero de 2007, y modificatorias.**

"Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
[...]
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.
[...]"

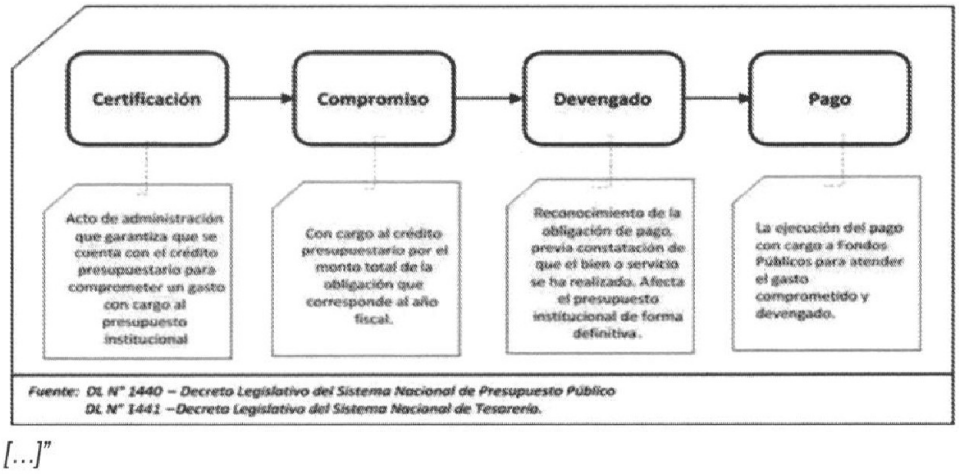
"Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
[...]
9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.
[...]"

"Artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos
13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.
13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:
a) Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.
b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.
[...]"

"Artículo 18: Condiciones para el Gasto Girado
Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP."

- **Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 002-2021-EF/50.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021, vigente desde 1 de enero de 2022.**

"Artículo 11. Ejecución del Gasto Público
[...]



[...]"

"Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su Registro en el SIAF - SP
[...]
12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha

certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del pliego.
12.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.
[...]"

"Artículo 16. Devengado
El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.
El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440."

"Artículo 17. Pago.
El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Público."

- **Reglamento de comprobantes de pago aprobado con Resolución de Superintendencia Nº 007-99/SUNAT, publicada el 24 de enero de 1999, vigente desde 1 de febrero de 1999.**

"[...]
Artículo 1º.- DEFINICIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO
El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios.

Artículo 2º.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO
Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:
a) Facturas.
b) Recibos por honorarios.
c) Boletas de venta.

d) Liquidaciones de compra.
e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º.
g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.
"

"Artículo 8º.- REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES DE PAGO
Los comprobantes de pago tendrán los siguientes requisitos mínimos:

1. FACTURAS
INFORMACIÓN IMPRESA
1.1. Datos de identificación del obligado:
a) Apellidos y nombres, o denominación o razón social. Adicionalmente, los contribuyentes que generen rentas de tercera categoría deberán consignar su nombre comercial, si lo tuvieran.
b) Dirección de la Casa Matriz y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión. Podrá consignarse la totalidad de direcciones de los diversos establecimientos que posee el contribuyente.
c) Número de RUC.
1.2. Denominación del comprobante: FACTURA
1.3. Numeración: serie y número correlativo.
1.4. Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión:
a) Apellidos y nombres, o denominación o razón social. Adicionalmente, podrá consignarse el nombre comercial.
b) Número de RUC.
c) Fecha de impresión.
1.5. Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual se consignará conjuntamente con los datos de la imprenta o empresa gráfica.
1.6. Destino del original y copias:
a) En el original: ADQUIRENTE o USUARIO
b) En la primera copia: EMISOR
c) En la segunda copia: SUNAT

2.RECIBOS POR HONORARIOS
INFORMACIÓN IMPRESA
2.1. Datos de identificación del obligado:
a) Apellidos y nombres.
b) Dirección del establecimiento donde está ubicado el punto de emisión
c) Número de RUC.
2.2. Denominación del comprobante: RECIBO POR HONORARIOS
2.3. Numeración: serie y número correlativo.
2.4. Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión:
a) Apellidos y nombres, o denominación o razón social. Adicionalmente, podrá consignarse el nombre comercial.
b) Número de RUC.
c) Fecha de impresión.
2.5. Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual se consignará conjuntamente con los datos de la imprenta o empresa gráfica.

2.6. Destino del original y copias:
a) En el original: USUARIO
b) En la primera copia: EMISOR
c) En la segunda copia: SUNAT - Para ser archivada por el usuario

3. BOLETAS DE VENTA
INFORMACIÓN IMPRESA
3.1. Datos de identificación del obligado:
a) Apellidos y nombres, o denominación o razón social. Adicionalmente, los contribuyentes que generen rentas de tercera categoría deberán consignar su nombre comercial, si lo tuvieran.
b) Dirección de la Casa Matriz y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión. Podrá consignarse la totalidad de direcciones de los diversos establecimientos que posee el contribuyente.
c) Número de RUC.
3.2. Denominación del comprobante: BOLETA DE VENTA
3.3. Numeración: serie y número correlativo.
3.4. Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión:
a) Apellidos y nombres, o denominación o razón social. Adicionalmente, podrá consignarse el nombre comercial.
b) Número de RUC.
c) Fecha de impresión.
3.5. Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual se consignará conjuntamente con los datos de la imprenta o empresa gráfica.
3.6. Destino del original y copia:
a) En el original: EMISOR
b) En la copia: ADQUIRENTE o USUARIO"

- **Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°003-2019-MDLE-CM de 26 de abril de 2019.**

"Articulo 83 Funciones específicas de la Unidad de Tesorería, las siguientes:
1. Coordinar y conducir y supervisar los procesos técnicos del Sistema Nacional de Tesorería
[...]"

Lo descrito en los párrafos anteriores generó un perjuicio directo a la legalidad y eficiencia del gasto público, al contravenir la normativa aplicable para una correcta ejecución, práctica que vulneró el debido procedimiento para la adquisición de bienes y contratación de servicios, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública. Como consecuencia de esta inobservancia normativa, se produjo un posible perjuicio económico ascendente a S/ 178 526.23, evidenciando un uso ineficiente de los recursos públicos.

Dicha situación se originó por la inobservancia de la normativa aplicable por parte de los funcionarios de la Entidad, al permitir que funcionarios y servidores realicen adquisiciones y contrataciones directamente con recursos ajenos a los fondos instituciones, fuera del procedimiento regular de ejecución del gasto, sin contar con requerimientos previos, certificación presupuestaria adecuada ni documentación sustentatoria que acredite la necesidad, recepción y conformidad de los bienes o servicios, lo que evidencia deficiencias en la planificación, supervisión y cumplimiento de los procesos administrativos establecidos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

- Las personas comprendidas en el hecho observado presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice N° 23** del informe de Control Específico.

- Es preciso indicar que, la señora Verónica Paola García Rabanal, el señor Leónides Iván Bazán Gonzales, el señor Ulises Vidauro Vargas Prado, el señor Orcelio Justiniano Camacho Silva y el señor Elmer Dante Gutiérrez Mendoza, vencido el plazo establecido en la normativa, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado oportunamente a sus casillas electrónicas.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtuaron los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas de comunicación y notificación forman parte del **Apéndice N ° 23** del informe de Control Específico, en tal sentido subsiste la presunta responsabilidad de las siguientes personas:

1. **Edgar Eduardo Tello Cruzado**, identificado con DNI N°[redacted], Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística, desde el 4 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022 y Gerente Encargado de Administración y Finanzas, desde 11 de octubre al 31 de diciembre de 2022, a quien se le notifico el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 001-2025/OCI-SCE-MDLE de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23),** a través de casilla electrónica N° 45036537, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2025-CG/1512-02-003 de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23)**; presentando sus comentarios o aclaraciones mediante escrito S/N recibido el 10 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23)**, en (46) folios.

 El señor Tello en su calidad de Jefe de Abastecimiento y Logística ha incumplido el deber de seguir el trámite ordinario para la ejecución del gasto público, contemplado en los Artículos 40 y 41.2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440 - en adelante Decreto Legislativo N° 1440- y Artículo 11 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 002-2021-EF/50.01 – en adelante Directiva Presupuestaria-; iniciado con el Requerimiento del área usuaria contemplado en el Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado – en adelante Ley N° 30225-; durante la fase de Devengado, no se cumplió con lo estipulado en el Artículo 43.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Artículo 16 de la Directiva Presupuestaria y Artículo 8, 9.1 y 9.2 de la Directiva Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 – en adelante Directiva de Tesorería-. Por ende, la omisión demuestra una relación causal directa entre el incumplimiento de los deberes del ex funcionario.

 Asimismo, el señor Tello en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas ha incumplido con el deber de realizar la autorización del devengado, estableciendo los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de gastos y asegurando la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones, estipulado en el Artículo 13 de la Directiva de Tesorería. Por ende, la omisión demuestra una relación causal directa entre el incumplimiento de los deberes del funcionario y la afectación del debido procedimiento y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

El señor Tello, en su calidad de calidad de Gerente de Administración y Jefe de Abastecimiento y Logística habría cometido el presunto delito de peculado, estipulado en el Artículo 387 del Código Penal, que indica lo siguiente: *"El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de cinco a veinte años, y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. [...]"*

Inobservando sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057 de 3 de julio de 2013, en el sentido que, son obligaciones de los servidores civiles, los siguientes: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. [...] b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.", y, por ende, cometiendo las presuntas faltas estipuladas en los literales d), o) y q) del Artículo 85 de la misma ley, que refiere que son faltas de carácter disciplinario: *"[...] d) La negligencia en el desempeño de las funciones. [...] o) Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o beneficio para terceros. [...] q) Las demás que señale la ley."*

Con su conducta en su condición de Jefe de Abastecimiento y Logística ha incumplido con sus funciones contenidas en el Artículo 79 incisos 4, 5, 6, 13, 15, 21 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal Nº 003-2019-MDLE-CM de fecha 26 de abril de 2019: *"[...] 4. Elaborar el expediente de contratación de bienes, servicios y obras. [...] 5. Llevar a cabo los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios y obras. [...] 6. Formular y coordinar la suscripción de contratos. [...] 13. Planificar, administrar, supervisar y controlar los bienes del almacén, adecuado almacenamiento, distribución y el stock, así como verificar la conformación de la recepción y entrega de los mismos. [...] 15. Realizar la ejecución presupuestaria en la fase de compromiso en el Sistema Integrado de Administración financiera del Sector Público-SIAF-SP. [...] 21. Formular y ejecutar las diferentes etapas del proceso de adquisiciones y contrataciones con la entidad (expediente de contratación, bases administrativas, registro SEACE), en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento."*, y por ende generando riesgos en el control y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Con su conducta en su condición de Gerente de Administración y Finanzas ha incumplido con sus funciones contenidas en el Artículo 45 incisos 3, 7 y 14 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal Nº 003-2019-MDLE-CM de fecha 26 de abril de 2019: *"[...] 3. Dirigir y supervisar los procesos de los sistemas de [...] abastecimientos, tesorería, [...] así como de la administración de los recursos materiales y financieros de la Municipalidad. [...] 7. Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional. [...] 14. Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad en cumplimiento con las normas del Sistema Nacional de Control."*, y por ende generando riesgos en el control y transparencia en el uso de los recursos públicos.

2. **Verónica Paola García Rabanal**, identificada con DNI N°: [redacted] Jefe de la Unidad de Presupuesto desde el 17 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 02-2025-CG/OCI1512-SCE-MDLE de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23),** a través de casilla electrónica N°: [redacted] según consta en

la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2025-CG/1512-02-003 de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones.

En su condición de Jefa de la Unidad de Presupuesto (Oficina de Presupuesto), incumplió con el deber de seguir el trámite ordinario para la ejecución del gasto público, establecido en los artículos 40 y 41.2 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, Decreto Legislativo Nº 1440), así como en los artículos 11 y 12 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Nº 002-2021-EF/50.01 (en adelante, Directiva Presupuestaria).

Se advierte que la mencionada funcionaria aprobó y emitió Certificaciones de Crédito Presupuestario (CCP) a favor de expedientes que contenían solicitudes de reembolso de gastos, los cuales incluían documentación de gastos efectuados con anterioridad a la fecha de emisión de los Certificados de Crédito Presupuestal. Tal actuación contraviene lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula la Certificación del Crédito Presupuestario en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, se verificó que varios de los Certificados de Crédito Presupuestario (CCP) fueron emitidos utilizando clasificadores de gasto que no correspondían con la naturaleza real de los gastos ejecutados, evidenciándose inconsistencias en la asignación de clasificadores presupuestarios respecto de lo solicitado en expediente de reembolso. Esta situación vulnera lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01.

Del mismo modo, se ha determinado que algunos de los CCP aprobados y emitidos por la señora Verónica Paola García Rabanal afectaron específicas de gasto distintas a las que correspondían al sustento real de los gastos realizados, contraviniendo lo establecido en el Clasificador Presupuestario aprobado para el año 2022.

Por otro lado, inobservo sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057 de 3 de julio de 2013, en el sentido que, son obligaciones de los servidores civiles, los siguientes: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. [...] b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.", y, por ende, cometiendo presuntamente las faltas estipuladas en los literales d) y q) del Artículo 85 de la misma ley, que refiere que son faltas de carácter disciplinario: "[...] d) La negligencia en el desempeño de las funciones. [...] q) Las demás que señale la ley.[...]"

Con su conducta en su condición de Jefe de la Unidad de Presupuesto (Oficina de Presupuesto) ha incumplido con sus funciones contenidas en el Artículo 89 incisos 2, 4, 5 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal Nº 003-2019-MDLE-CM de fecha 26 de abril de 2019: "[...] 2. Conducir el proceso presupuestario de la entidad, en el marco de la legislación vigente. [...] 4. Coordinar, supervisar y evaluar las operaciones dirigidas al cumplimiento del Plan Operativo Institucional de acuerdo a la normativa establecida, emitiendo informes a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización. 5. Registrar y transmitir en el Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF, las etapas presupuestales, créditos de certificaciones presupuestales, opiniones de disponibilidad presupuestal, entre otras. [...]".

Por tanto, la omisión demuestra una relación causal directa entre el incumplimiento de los deberes y el procedimiento contrario a la normatividad correspondiente.

3. **Leónides Iván Bazán Gonzales,** identificado con DNI N°: [redacted], Jefe de la Unidad de Tesorería desde el 7 de diciembre al 31 de diciembre de 2022 a quien se le notifico el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 03-2025-CG/OCI1512-SCE-MDLE de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23),** a través de casilla electrónica N° [redacted], según consta en Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2025-CG/1512-02-003 de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23)**; sin embargo, no presento sus comentarios y aclaraciones.

 En su condición de Jefe de la Unidad de Tesorería ha incumplido el deber de seguir el trámite ordinario para la ejecución del gasto público, contemplado en los Artículos 40 y 41.2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440 - en adelante Decreto Legislativo N° 1440- y Artículo 11 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 002-2021-EF/50.01 – en adelante Directiva Presupuestaria-; iniciado con el Requerimiento del área usuaria contemplado en el Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado – en adelante Ley N° 30225-; durante la fase de Devengado, no se cumplió con lo estipulado en el Artículo 43.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Artículo 16 de la Directiva Presupuestaria y Artículo 9.1 y 9.2 de la Directiva Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 – en adelante Directiva de Tesorería-. Por ende, la omisión demuestra una relación causal directa entre el incumplimiento de los deberes y la vulneración del debido procedimiento del ex servidor.

 Asimismo, inobservo sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057 de 3 de julio de 2013, en el sentido que, son obligaciones de los servidores civiles, los siguientes: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. [...] b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.", y, por ende, cometiendo presuntamente las faltas estipuladas en los literales d) y q) del Artículo 85 de la misma ley, que refiere que son faltas de carácter disciplinario: "[...] d) La negligencia en el desempeño de las funciones. [...] q) Las demás que señale la ley.[...]"

 Con su conducta en su condición de Jefe de la Unidad de Tesorería ha incumplido con sus funciones contenidas en el Artículo 83 incisos 4, 5, 9, 15 y 16 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal Nº 003-2019-MDLE-CM de fecha 26 de abril de 2019: "[...] 4. Supervisar y coordinar el control de egresos financieros, información contable y de pagaduría. 5.Conducir la ejecución financiera del gasto en su fase de girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público- SIAF-SP, para el efecto de pago de obligaciones al personal, proveedores, terceros y otros. [...] 9. Visar y firmar los comprobantes de pago y cheques emitidos. [...] 15. Efectivizar el pago de proveedores por bienes y servicios prestados, así como el pago de planillas de sueldos y salarios, en base a los expedientes tramitados y debidamente sustentados. 16. Coordinar, proponer y ejecutar-una vez aprobadas-las gestiones de endeudamiento y pagos de las obligaciones financieras.[...]"

4. **Ulises Vidauro Vargas Prado,** identificado con DNI N°: [redacted], Jefe de la Unidad de Contabilidad desde el 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 a quien se le notifico el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 04-2025-CG/OCI1512-SCE-MDLE de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23),** a través de casilla electrónica N° [redacted], según consta en Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2025-CG/1512-02-003 de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23)**; sin embargo, no presento sus comentarios y aclaraciones.

En su condición de Jefe de la Unidad de Contabilidad ha incumplido el deber de seguir el trámite ordinario para la ejecución del gasto público, contemplado en los Artículos 40 y 41.2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440 -en adelante Decreto Legislativo N° 1440- y Artículo 11 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 002-2021-EF/50.01 – en adelante Directiva Presupuestaria-; iniciado con el Requerimiento del área usuaria contemplado en el Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado – en adelante Ley N° 30225-; durante la fase de Devengado, no se cumplió con lo estipulado en el Artículo 43.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Artículo 16 de la Directiva Presupuestaria y Artículo 9.1 y 9.2 de la Directiva Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 – en adelante Directiva de Tesorería-. Por ende, la omisión demuestra una relación causal directa entre el incumplimiento de los deberes y la vulneración del debido procedimiento del ex servidor.

Asimismo, inobservo sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057 de 3 de julio de 2013, en el sentido que, son obligaciones de los servidores civiles, los siguientes: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. […] b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.", y, por ende, cometiendo presuntamente las faltas estipuladas en los literales d) y q) del Artículo 85 de la misma ley, que refiere que son faltas de carácter disciplinario: "[…] d) La negligencia en el desempeño de las funciones. […] q) Las demás que señale la ley.[…]"

Con su conducta en su condición de Jefe de la Unidad de Contabilidad ha incumplido con sus funciones contenidas en el Artículo 85 inciso 11 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal Nº 003-2019-MDLE-CM de fecha 26 de abril de 2019: *"[…] 11. Conducir y realizar el registro de la ejecución del gasto público en sus diferentes etapas, observando las normas que lo regulan[…]".*

5. **Orcelio Justiniano Camacho Silva**, identificado con DNI N°: [redacted] Técnico Administrativo de la Unidad de Abastecimiento y Logística, desde el 7 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 05-2025-CG/OCI1512-SCE-MDLE de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23),** a través de casilla electrónica N° [redacted] según consta en la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2025-CG/1512-02-003 de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23)**; presentando sus comentarios o aclaraciones mediante escrito S/N recibido el 10 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23)**, en (07) folios.

 En su condición de Técnico Administrativo de la Unidad de Abastecimiento y Logística ha incumplido el deber de seguir el trámite ordinario para la ejecución del gasto público, contemplado en los Artículos 40 y 41.2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440 -en adelante Decreto Legislativo N° 1440- y Artículo 11 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 002-2021-EF/50.01 – en adelante Directiva Presupuestaria-; iniciado con el Requerimiento del área usuaria contemplado en el Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado – en adelante Ley N° 30225-; durante la fase de Devengado, no se cumplió con lo estipulado en el Artículo 43.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Artículo 16 de la Directiva Presupuestaria y Artículo 9.1 y 9.2 de la Directiva Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 – en adelante Directiva de Tesorería-. Por ende, la omisión demuestra una relación causal directa entre el incumplimiento de los deberes y la vulneración del debido procedimiento por parte ex servidor.

Asimismo, inobservo sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057 de 3 de julio de 2013, en el sentido que, son obligaciones de los servidores civiles, los siguientes: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. [...] b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.", y, por ende, cometiendo presuntamente las faltas estipuladas en los literales d) y q) del Artículo 85 de la misma ley, que refiere que son faltas de carácter disciplinario: "[...] d) La negligencia en el desempeño de las funciones. [...] q) Las demás que señale la ley.[...]".

6. **Elmer Dante Gutiérrez Mendoza,** identificado con DNI N°: [redacted], Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas desde el 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 06-2025-CG/OCI1512-SCE-MDLE de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23),** a través de casilla electrónica N°: [redacted] según consta en Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2025-CG/1512-02-003 de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23)**; sin embargo, no presento sus comentarios y aclaraciones.

 En su condición de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas ha incumplido el deber de seguir el trámite ordinario para la ejecución del gasto público, contemplado en los Artículos 40 y 41.2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440 -en adelante Decreto Legislativo N° 1440- y Artículo 11 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 002-2021-EF/50.01 – en adelante Directiva Presupuestaria-; iniciado con el Requerimiento del área usuaria contemplado en el Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado – en adelante Ley N° 30225-; durante la fase de Devengado, no se cumplió con lo estipulado en el Artículo 43.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Artículo 16 de la Directiva Presupuestaria y Artículo 9.1 y 9.2 de la Directiva Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 – en adelante Directiva de Tesorería-. Por ende, la omisión demuestra una relación causal directa entre el incumplimiento de los deberes y la vulneración del debido procedimiento del ex servidor.

 Asimismo, inobservo sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057 de 3 de julio de 2013, en el sentido que, son obligaciones de los servidores civiles, los siguientes: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. [...] b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.", y, por ende, cometiendo presuntamente las faltas estipuladas en los literales d) y q) del Artículo 85 de la misma ley, que refiere que son faltas de carácter disciplinario: "[...] d) La negligencia en el desempeño de las funciones. [...] q) Las demás que señale la ley.[...]"

 Con su conducta en su condición de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas ha incumplido con sus funciones contenidas en el Artículo 67 incisos 2. del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal Nº 003-2019-MDLE-CM de fecha 26 de abril de 2019: *"[...] 2. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y contralar las actividades del sistema de Relaciones Públicas y Protocolo Institucional de la Municipalidad. [...]".*

7. **Segundo Filadelfio Soto Tasilla,** identificado con DNI N°: [redacted], Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres desde el 13 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022 a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 07-2025-CG/OCI1512-SCE-MDLE de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23),** a través de casilla electrónica N°: [redacted], según consta en Cédula de Notificación Electrónica

N° 00000007-2025-CG/1512-02-003 de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23)**; sin embargo, no presento sus comentarios y aclaraciones.

En su condición de Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres ha incumplido el deber de seguir el trámite ordinario para la ejecución del gasto público, contemplado en los Artículos 40 y 41.2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440 -en adelante Decreto Legislativo N° 1440- y Artículo 11 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 002-2021-EF/50.01 – en adelante Directiva Presupuestaria-; iniciado con el Requerimiento del área usuaria contemplado en el Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado – en adelante Ley N° 30225-; durante la fase de Devengado, no se cumplió con lo estipulado en el Artículo 43.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Artículo 16 de la Directiva Presupuestaria y Artículo 9.1 y 9.2 de la Directiva Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 – en adelante Directiva de Tesorería-. Por ende, la omisión demuestra una relación causal directa entre el incumplimiento de los deberes y la vulneración del debido procedimiento del ex servidor.

Asimismo, inobservo sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057 de 3 de julio de 2013, en el sentido que, son obligaciones de los servidores civiles, los siguientes: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. [...] b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.", y, por ende, cometiendo presuntamente las faltas estipuladas en los literales d) y q) del Artículo 85 de la misma ley, que refiere que son faltas de carácter disciplinario: "[...] d) La negligencia en el desempeño de las funciones. [...] q) Las demás que señale la ley.[...]"

Con su conducta en su condición de Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres ha incumplido con sus funciones contenidas en el Artículo 105 inciso 1 y 13 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal Nº 003-2019-MDLE-CM de fecha 26 de abril de 2019: *"[..] 1. Formular el Plan Operativo Anual. [...]13. Gestionar, custodiar y administrar los bienes de Almacén de Ayuda Humanitaria y en caso de emergencias, supervisar su distribución de acuerdo a la normatividad vigente [...]".*

8. **Gonzalo Alindor Juárez Julca**, identificado con DNI N°[redacted], Jefe (e) de la Unidad de Maquinaria y Equipo, desde el 4 de octubre al 31 de diciembre de 2022, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 008-2025/OCI-SCE-MDLE de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23),** a través de casilla electrónica N°[redacted] según consta en la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2025-CG/1512-02-003 de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23)**; presentando sus comentarios o aclaraciones mediante escrito S/N recibido el 10 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23)**, en (43) folios.

 En su condición de Jefe (e) de la Unidad de Maquinaria y Equipo ha incumplido el deber de seguir el trámite ordinario para la ejecución del gasto público, contemplado en los Artículos 40 y 41.2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440 -en adelante Decreto Legislativo N° 1440- y Artículo 11 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 002-2021-EF/50.01 – en adelante Directiva Presupuestaria-; iniciado con el Requerimiento del área usuaria contemplado en el Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado – en adelante Ley N° 30225-; durante la fase de Devengado, no se cumplió con lo estipulado en el Artículo 43.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Artículo 16 de la Directiva Presupuestaria y Artículo 9.1 y 9.2 de la Directiva Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 – en adelante Directiva de Tesorería-. Por ende, la omisión demuestra una relación causal directa entre el incumplimiento de los deberes y la vulneración del debido procedimiento del ex servidor.

Asimismo, inobservo sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057 de 3 de julio de 2013, en el sentido que, son obligaciones de los servidores civiles, los siguientes: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. [...] b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.", y, por ende, cometiendo presuntamente las faltas estipuladas en los literales d) y q) del Artículo 85 de la misma ley, que refiere que son faltas de carácter disciplinario: "[...] d) La negligencia en el desempeño de las funciones. [...] q) Las demás que señale la ley. [...]"

Con su conducta en su condición de Jefe(e) de la Unidad de Maquinaria y Equipo ha incumplido con sus funciones contenidas en el Artículo 107 incisos 1, 2 y 6 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal Nº 003-2019-MDLE-CM de fecha 26 de abril de 2019: "[...] 1. Formular el Plan Operativo Anual. 2. Formular, implementar y supervisar el Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, vehículos y maquinaria pesada de la Municipalidad y conducir su ejecución. [...] 6. Realizar el requerimiento de bienes y servicios para el mantenimiento y operatividad de los equipos, vehículos y maquinaria pesada de la Municipalidad.

9. **Marco Antonio Chávez Marín**, identificado con DNI N° [redacted] Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, desde el 15 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 09-2025/OCI-SCE-MDLE de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23),** a través de casilla electrónica N° [redacted] según consta en la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000009-2025-CG/1512-02-003 de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23)**; presentando sus comentarios o aclaraciones mediante escrito S/N recibido el 10 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23)**, en (03) folios.

En su condición de Gerente de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural ha incumplido en deber de seguir el trámite ordinario para la ejecución del gasto público, contemplado en los Artículos 40 y 41.2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440 -en adelante Decreto Legislativo N° 1440- y Artículo 11 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 002-2021-EF/50.01 – en adelante Directiva Presupuestaria-; iniciado con el Requerimiento del área usuaria contemplado en el Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado – en adelante Ley N° 30225-; durante la fase de Devengado, no se cumplió con lo estipulado en el Artículo 43.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Artículo 16 de la Directiva Presupuestaria y Artículo 9.1 y 9.2 de la Directiva Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 – en adelante Directiva de Tesorería-. Por ende, la omisión demuestra una relación causal directa entre el incumplimiento de los deberes y la vulneración del debido procedimiento del ex servidor.

Asimismo, inobservó sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057 de 3 de julio de 2013, en el sentido que, son obligaciones de los servidores civiles, los siguientes: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. [...] b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.", y, por ende, cometiendo presuntamente faltas estipuladas en los literales d) y q) del Artículo 85 de la misma ley, que refiere que son faltas de carácter disciplinario: "[...] d) La negligencia en el desempeño de las funciones. [...] q) Las demás que señale la ley."

Con su conducta en su condición de Gerente de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural ha incumplido con sus funciones contenidas en el Artículo 55 incisos 1 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal Nº 003-2019-MDLE-CM de fecha 26 de abril de 2019: "[...]1. Formular el Plan Operativo Anual [...] 8. Programar, organizar, dirigir y

supervisar la formulación de actividades de operación y mantenimiento de infraestructura pública [...]."

10. **Segundo Miguel Hualtibamba Chinche**, identificado con DNI N°: [redacted], Responsable de la Unidad de Almacén General, desde el 10 de setiembre de 2019 a la actualidad, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 010-2025/OCI-SCE-MDLE de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23),** a través de casilla electrónica N° [redacted] según consta en la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000010-2025-CG/1512-02-003 de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23)**; presentando sus comentarios o aclaraciones mediante escrito S/N recibido el 10 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23)**, en (03) folios.

 En su condición de Responsable de la Unidad de Almacén General ha incumplido el deber de seguir el trámite ordinario para la ejecución del gasto público, contemplado en los Artículos 40 y 41.2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440 -en adelante Decreto Legislativo N° 1440- y Artículo 11 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 002-2021-EF/50.01 – en adelante Directiva Presupuestaria-; iniciado con el Requerimiento del área usuaria contemplado en el Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado – en adelante Ley N° 30225-; durante la fase de Devengado, no se cumplió con lo estipulado en el Artículo 43.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Artículo 16 de la Directiva Presupuestaria y Artículo 8, 9.1 y 9.2 de la Directiva Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 – en adelante Directiva de Tesorería-. Por ende, la omisión demuestra una relación causal directa entre el incumplimiento de los deberes y la vulneración del debido procedimiento del ex servidor.

 Inobservando sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057 de 3 de julio de 2013, en el sentido que, son obligaciones de los servidores civiles, los siguientes: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. *[...] b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.",* y, por ende, cometiendo las presuntas faltas estipuladas en los literales d) y q) del Artículo 85 de la misma ley, que refiere que son faltas de carácter disciplinario: *"[...] d) La negligencia en el desempeño de las funciones. [...] q) Las demás que señale la ley."*

 Con su conducta en su condición de Responsable de Almacén ha incumplido con sus funciones contenidas en el Artículo 79 inciso 22 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal Nº 003-2019-MDLE-CM de fecha 26 de abril de 2019: "[...] 22. El encargado de almacén recibirá y entregará los bienes según los requerimientos de la parte usuaria de los jefes de las diferentes Unidades y según los requerimientos descritos en las bases administrativas y/o integradas de los procesos de selección, bajo responsabilidad.", y por ende generando riesgos en el control y transparencia en el uso de los recursos públicos.

11. **Andrés Alex Tafur Chacón**, identificado con DNI N°: [redacted], Gerente Municipal, desde el 9 de enero de 2019 al 31 de diciembre 2022, a quien se le notifico el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 011-2025/OCI-SCE-MDLE de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23),** a través de casilla electrónica N° [redacted] según consta en la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000011-2025-CG/1512-02-003 de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23)**; presentando sus comentarios o aclaraciones mediante escrito S/N recibido el 10 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 23)**, en (07) folios.

 En su condición de Gerente Municipal, ha incumplido el deber de seguir el trámite ordinario para la ejecución del gasto público, contemplado en los Artículos 40 y 41.2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440 -en adelante Decreto

Legislativo N° 1440- y Artículo 11 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 002-2021-EF/50.01 – en adelante Directiva Presupuestaria-; iniciado con el Requerimiento del área usuaria contemplado en el Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado – en adelante Ley N° 30225-; durante la fase de Devengado, no se cumplió con lo estipulado en el Artículo 43.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Artículo 16 de la Directiva Presupuestaria y Artículo 9.1 y 9.2 de la Directiva Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 – en adelante Directiva de Tesorería-. Por ende, la omisión demuestra una relación causal directa entre el incumplimiento de los deberes y la vulneración del debido procedimiento del ex servidor.

Asimismo, inobservo sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057 de 3 de julio de 2013, en el sentido que, son obligaciones de los servidores civiles, los siguientes: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. […] b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.", y, por ende, cometiendo presuntamente las faltas estipuladas en los literales d) y q) del Artículo 85 de la misma ley, que refiere que son faltas de carácter disciplinario: "[…] d) La negligencia en el desempeño de las funciones. […] q) Las demás que señale la ley. […]".

Con su conducta en su condición de Gerente Municipal ha incumplido con sus funciones contenidas en el Artículo 17 inciso 1 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal Nº 003-2019-MDLE-CM de fecha 26 de abril de 2019: "[…]1. Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad de los Sistemas Administrativos de: Planeamiento, Presupuesto, Abastecimientos, Control, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Tesorería, Contabilidad, Endeudamiento Público, Recursos Humanos, Defensa del Estado, Bienes Estatales y Modernización del Estado. […]."

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la municipalidad distrital de la encañada, durante el periodo marzo a diciembre de 2022, adquirieron bienes y servicios por el importe de S/ 178 526.23. mediante la modalidad de reembolsos a trabajadores de la entidad, contraviniendo la normativa aplicable a la ejecución del gasto público y generando riesgos en el control y transparencia en el uso de los recursos públicos.", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico."

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios de la municipalidad distrital de la encañada, durante el periodo marzo a diciembre de 2022, adquirieron bienes y servicios por el importe de S/ 178 526.23. mediante la modalidad de reembolsos a trabajadores de la entidad, contraviniendo la normativa aplicable a la ejecución del gasto público y generando riesgos en el control y transparencia en el uso de los recursos públicos." están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de La Encañada, se formula la siguiente conclusión:

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de La Encañada, se evidenció que, durante el periodo de marzo a diciembre de 2022, funcionarios de dicha entidad realizaron adquisiciones de bienes y servicios por un monto total de S/ 178 526.23, mediante la modalidad de reembolsos a trabajadores, contraviniendo la normativa aplicable.

Entre los gastos observados (Cuadro Nº 01) se identificaron adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios diversos, gestionadas directamente por trabajadores de la entidad, quienes habrían efectuado los pagos con recursos ajenos a los fondos institucionales para luego solicitar, en el mes de diciembre, el reembolso correspondiente. Dichas operaciones se realizaron al margen de los procedimientos y disposiciones legales que regulan la ejecución del gasto público.

En atención a las solicitudes de reembolso detalladas en el Cuadro Nº 02, el Gerente de Administración y Finanzas (GAF) solicitó a la Jefa de la Oficina de Presupuesto la emisión de las respectivas Certificaciones de Crédito Presupuestario (CCP), las cuales fueron aprobadas y emitidas a favor de expedientes que contenían solicitudes de reembolso de gastos. No obstante, se verificó que dichas certificaciones se otorgaron con posterioridad a la realización del gasto, contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula la certificación del crédito presupuestario en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, se identificó que algunos Certificados de Crédito Presupuestario fueron aprobados y emitidos afectando específicas de gasto distintas a las que correspondían según el sustento real de los gastos efectuados, infringiendo lo establecido en el Clasificador Presupuestario aprobado para el año 2022.

Finalmente, se constató que el Gerente de Administración y Finanzas (e) emitió diversas resoluciones mediante las cuales reconoció y autorizó los reembolsos de gastos a favor de funcionarios y servidores de la entidad, disponiéndose posteriormente el depósito respectivo a cuentas DNI del Banco de la Nación (Cuadro N.º 05).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad/Responsable de la Dependencia:

1. *Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de La Encañada comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.*
 (Conclusión única)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. *Iniciar las acciones penales contra el funcionario comprendido en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.*
 (Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice N° 1 Copia autenticada de:

- Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice N° 2 Copia autenticada de:

- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice N° 3 Copia autenticada de:

- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice N° 4 Copia autenticada de:

- Informe N° 071-2024-MDLE/UT de 23 de mayo de 2024

Apéndice N°4.1 Copia autenticada de:

- Comprobante de Pago N° 2525-FCM CTE de 29 de 12 de 2022. Correspondiente al Expediente SIAF N°0000002543.

Apéndice N°4.2 Copia autenticada de:

- Comprobante de Pago N° 2522-FCM CTE de 29 de 12 de 2022 Correspondiente al Expediente SIAF N°0000002537.

Apéndice N°4.3 Copia autenticada de:

- Comprobante de Pago N° 2456-FCM CTE de 27 de 12 de 2022. Correspondiente al Expediente SIAF N°0000002403.

Apéndice N°4.4 Copia autenticada de:

- Comprobante de Pago N° 2436-FCM CTE de 23 de 12 de 2022. Correspondiente al Expediente SIAF N°0000002467.

Apéndice N°4.5 Copia autenticada de:

- Comprobante de Pago N° 2435-FCM CTE de 23 de 12 de 2022. Correspondiente al Expediente SIAF N°0000002468.

Apéndice N°4.6 Copia autenticada de:

- Comprobante de Pago N° 2433-FCM CTE de 23 de 12 de 2022. Correspondiente al Expediente SIAF N°0000002469.

Apéndice N°4.7 Copia autenticada de:

- Comprobante de Pago N° 2431-FCM CTE de 23 de 12 de 2022. Correspondiente al Expediente SIAF N°0000002451.

Apéndice N°4.8 Copia autenticada de:

- Comprobante de Pago N° 2430-FCM CTE de 23 de 12 de 2022.

Correspondiente al Expediente SIAF N°0000002449.

Apéndice N°4.9 Copia autenticada de:

- Comprobante de Pago N° 2417-FCM CTE de 23 de 12 de 2022. Correspondiente al Expediente SIAF N°0000002440.

Apéndice N°4.10 Copia autenticada de:

- Comprobante de Pago N° 2343-FCM CTE de 21 de 12 de 2022 . Correspondiente al Expediente SIAF N°0000002402.

Apéndice N°4.11 Copia autenticada de:

- Comprobante de Pago N° 2342-FCM CTE de 21 de 12 de 2022. Correspondiente al Expediente SIAF N°0000002407.

Apéndice N°4.12 Copia autenticada de:

- Comprobante de Pago N° 2319-FCM CTE de 20 de 12 de 2022. Correspondiente al Expediente SIAF N°0000002318.

Apéndice N°4.13 Copia autenticada de:

- Comprobante de Pago N° 101-IM de 23 de 12 de 2022. Correspondiente al Expediente SIAF N°0000002467.

Apéndice N°4.14 Copia autenticada de:

- Comprobante de Pago N° 032-RDR de 27 de 12 de 2022. Correspondiente al Expediente SIAF N°0000002508.

Apéndice N°4.15 Copia autenticada de:

- Comprobante de Pago N° 031-RDR de 27 de 12 de 2022. Correspondiente al Expediente SIAF N°0000002509.

Apéndice N°4.16 Copia autenticada de:

- Comprobante de Pago N° 2523-FCM CTE de 29 de 12 de 2022. Correspondiente al Expediente SIAF N°0000002536.

Apéndice N° 5 Copia autenticada de:

- Informe N° 145-2024-MDLE/UT de 14 de noviembre de 2024.

Apéndice N° 5.1 Copia autenticada de:

- Comprobante de Pago N° 015-RDR de 29 de 12 de 2022. Correspondiente al Expediente SIAF N°0000002386.

Apéndice N° 6 Copia autenticada de:

- Oficio N° 306-2024-CG/OC1512, de 2 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 7 Copia autenticada de:

- Informe N° 14-2024-UAG/MDLE, de 3 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 8 Copia autenticada de:

- Oficio N° 0025-2025-CG/OC1512, de 23 de enero de 2025.

Apéndice N° 9 Copia autenticada de:

- Informe N° 04-2025-UAG/MDLE, de 29 de enero de 2025.

Apéndice N° 10 Copia autenticada de:

- Resolución de Alcaldía N° 104-2021-MDLE/A de 26 abril de 2021: Designación del señor Edgar Eduardo Tello Cruzado, como jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística.

- Resolución de Alcaldía N° 244-2022-MDLE/A de 27 de diciembre de 2022: Cese del señor Edgar Eduardo Tello Cruzado, como jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística.

Apéndice N° 11 Copia autenticada de:

- Resolución de Alcaldía N° 169-2022-MDLE/A de 11 de octubre de 2022: Designación del señor Edgar Eduardo Tello Cruzado, como Gerente de Administración y Finanzas (e)

- Resolución de Alcaldía N° 244-2022-MDLE/A de 27 de diciembre de 2022: Cese del señor Edgar Eduardo Tello Cruzado, como Gerente de Administración y Finanzas (e)

Apéndice N° 12 Copia autenticada de:

- Resolución de Alcaldía N° 140-2020/MDLE/A. de 19 de octubre de 2020 Designación de la señora María Antonia Dávila Dávila, como Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización

- Resolución de Alcaldía N° 235-2022-MDLE/A. de 27 de diciembre de 2022 Cese de la señora María Antonia Dávila Dávila, como Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización

Apéndice N° 13 Copia autenticada de:

- Contrato Administrativo de Servicios 08-2021/MDLE de 17 de mayo de 2021: Contrato de la señora Verónica Paola García Rabanal, como jefe de la oficina de Presupuesto

- Adenda N° 01-2021/MDLE al Contrato Administrativo de Servicios N° 08-2021/MDLE, 13 de agosto de 2021

- Adenda N° 02-2021/MDLE al Contrato Administrativo de Servicios N° 08-2021/MDLE, 15 de setiembre de 2021

- Adenda N° 03-2021/MDLE al Contrato Administrativo de Servicios N° 08-2021/MDLE, 15 de octubre de 2021

- Adenda N° 04-2021/MDLE al Contrato Administrativo de Servicios N° 08-2021/MDLE, 12 de noviembre de 2021

- Adenda N° 01-2022/MDLE al Contrato Administrativo de Servicios N° 08-2021/MDLE, 30 de diciembre de 2021

- Adenda N° 02-2022/MDLE al Contrato Administrativo de Servicios N° 08-2021/MDLE, 25 de marzo de 2022

- Adenda N° 03-2022/MDLE al Contrato Administrativo de Servicios N° 08-2021/MDLE, 27 de junio de 2022

- Adenda N° 04-2022/MDLE al Contrato Administrativo de Servicios N° 08-2021/MDLE, 26 de setiembre de 2022

Apéndice N° 14 Copia autenticada de:

- Resolución de Alcaldía N° 185-2022-MDLE/A. de 15 de noviembre de 2022: Designación del señor Ulises Vidauro Vargas Prado, como jefe de la Unidad de Contabilidad

- Resolución de Alcaldía N° 243-2022-MDLE/A. de 27 de diciembre de 2022: Cese del señor Ulises Vidauro Vargas Prado, como jefe de la Unidad de Contabilidad

Apéndice N° 15 Copia autenticada de:

- Resolución de Alcaldía N° 204-2022-MDLE/A. de 6 de diciembre de 2022: Designación del señor Leónides Iván Bazán Gonzales, como jefe de la Unidad de Tesorería

- Resolución de Alcaldía N° 242-2022-MDLE/A. de 27 de diciembre de 2022: Cese del señor Leónides Iván Bazán Gonzales, como jefe de la Unidad de Tesorería

Apéndice N° 16 Copia autenticada de:

- Contrato Administrativo de servicios 072-2019/MDLE de 02 de octubre de 2019, del señor Orcelio Justiniano Camacho Silva, como técnico administrativo de la Unidad de Abastecimiento y Logística

- Adenda N° 01-2019/MDLE al Contrato Administrativo de Servicios N° 072-2019/MDLE, 7 de noviembre de 2019

- Adenda N° 01-2020/MDLE al Contrato Administrativo de Servicios N° 072-2019/MDLE, 30 de diciembre de 2019

- Adenda N° 02-2020/MDLE al Contrato Administrativo de Servicios N° 072-2019/MDLE, 31 de enero de 2020

- Adenda N° 03-2020/MDLE al Contrato Administrativo de Servicios N° 072-2019/MDLE, 28 de febrero de 2020

- Adenda N° 05-2020/MDLE al Contrato Administrativo de Servicios N° 072-2019/MDLE, 31 de agosto de 2020

- Adenda N° 06-2020/MDLE al Contrato Administrativo de Servicios N° 072-2019/MDLE, 30 de septiembre de 2020

- Adenda N° 07-2020/MDLE al Contrato Administrativo de Servicios N° 072-2019/MDLE, 30 de octubre de 2020

- Adenda N° 01-2021/MDLE al Contrato Administrativo de Servicios N° 072-2019/MDLE, 31 de diciembre de 2020

- Adenda N° 02-2021/MDLE al Contrato Administrativo de Servicios N° 072-2019/MDLE, 16 de febrero de 2021

- Acta policial: Cese del señor Orcelio Justiniano Camacho Silva, como técnico administrativo de la Unidad de Abastecimiento y Logística, de 03 de enero de 2023

Apéndice N° 17 Copia autenticada de:

- Informe N° 053-2022/MDLE/EDGM/IIRRPP de 15 de diciembre de 2022 más adjuntos, que demuestra que el señor Elmer Dante Gutiérrez Mendoza, ejercía como responsable de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas desde el 29 de noviembre de 2022.

- Resolución Número: Ciento nueve de 22 de diciembre de 2022 – Recursos Humanos, Cese del señor Elmer Dante Gutiérrez Mendoza, ejercía como responsable de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas

Apéndice N° 18 Copia autenticada de:

- MEMORANDUM N° 052-2021-MDLE/GM de 13 de octubre de 2021: Designación del señor Segundo Filadelfio Soto Tasilla, como jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres

- Acta policial: Cese del señor Segundo Filadelfio Soto Tasilla, como jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, de 03 de enero de 2023

Apéndice N° 19 Copia autenticada de:

- MEMORANDUM N° 153-2022-MDLE/GIUR de 4 de octubre de 2022: Designación del señor Gonzalo Alindor Juárez Julca, como jefe de la Unidad de Maquinaria (e)

- MEMORANDUM N° 168-2022-MDLE/RRHH/ILM/J de 26 de setiembre de 2022: Cese del señor Gonzalo Alindor Juárez Julca, como jefe de la Unidad de Maquinaria (e)

Apéndice N° 20 Copia autenticada de:

- Resolución de Alcaldía N° 012-2021-MDLE/A. de 15 de enero de 2021: Designación del señor Marco Antonio Chávez Marín, como Gerente de Infraestructura Urbano y Rural

- Resolución de Alcaldía N° 238-2022-MDLE/A. de 27 de diciembre de 2022: Cese del señor Marco Antonio Chávez Marín, como Gerente de Infraestructura Urbano y Rural

Apéndice N° 21 Copia autenticada de:

- MEMORANDUM N° 10-2019-MDLE/UA de 10 de setiembre de 2019: Designación del señor Segundo Miguel Hualtibamba Chinche, como responsable de la Unidad de Almacén General

Apéndice N° 22 Copia autenticada de:

- Resolución de Alcaldía N° 008-2019-MDLE/A. de 9 de enero de 2019: Designación del señor Andrés Alex Tafur Chacón, como Gerente Municipal.

- Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDLE/A. de 27 de diciembre de 2022: Cese del señor Andrés Alex Tafur Chacón, como Gerente Municipal

Apéndice N° 23

- Impresión de Cédula de Notificación N° 01-2025-CG/OCI1512-SCE-MDLE, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2025-CG/1512-02-003, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Pliego de hechos, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025; Cargo de notificación, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025; pantallazo de correo mguevarac@contraloria.gob.pe, fecha de impresión 27 de octubre de 2025; y copia simple de escrito "PRESENTO COMENTARIOS O ACLARACIONES EDUARDO TELLO" de 10 de octubre de 2025 y documentación adjunta, presentado al correo electrónico mguevarac@contraloria.gob.pe - Edgar Eduardo Tello Cruzado.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 02-2025-CG/OCI1512-SCE-MDLE, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2025-CG/1512-02-003, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Pliego de hechos, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025; Cargo de notificación, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025 – Verónica Paola García Rabanal.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 03-2025-CG/OCI1512-SCE-MDLE, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2025-CG/1512-02-003, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Pliego de hechos, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025; Cargo de notificación, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025 – Leónides Iván Bazán Gonzales.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 04-2025-CG/OCI1512-SCE-MDLE, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2025-CG/1512-02-003, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Pliego de hechos, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025; Cargo de notificación, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025 – Ulises Vidauro Vargas Prado.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 05-2025-CG/OCI1512-SCE-MDLE, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2025-CG/1512-02-003, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Pliego de hechos, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025; Cargo de notificación, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025; pantallazo de correo mguevarac@contraloria.gob.pe, fecha de impresión 27 de octubre de 2025; y copia simple de escrito "REMITO ACLARACIONES - ORCELIO CAMACHO SILVA" de 10 de octubre de 2025 y documentación adjunta, presentado al correo electrónico mguevarac@contraloria.gob.pe - Orcelio Justiniano Camacho Silva.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 06-2025-CG/OCI1512-SCE-MDLE, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2025-CG/1512-02-003, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Pliego de hechos, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025; Cargo de notificación, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025 – Elmer Dante Gutiérrez Mendoza.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 07-2025-CG/OCI1512-SCE-MDLE, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2025-CG/1512-02-003, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Pliego de hechos, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025; Cargo de notificación, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025 – Segundo Filadelfio Soto Tasilla.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 08-2025-CG/OCI1512-SCE-MDLE, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2025-CG/1512-02-003, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Pliego de hechos, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025; Cargo de notificación, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025; pantallazo de correo mguevarac@contraloria.gob.pe, fecha de impresión 27 de octubre de 2025; y copia simple de escrito "Descargo de hechos del señor Gonzalo Alindor Juarez Julca" de 10 de octubre de 2025 y documentación adjunta, presentado al correo electrónico mguevarac@contraloria.gob.pe - Gonzalo Alindor Juárez Julca

- Impresión de Cédula de Notificación N° 09-2025-CG/OCI1512-SCE-MDLE, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Cédula de Notificación Electrónica N° 00000009-2025-CG/1512-02-003, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Pliego de hechos, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025; Cargo de notificación, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025; pantallazo de correo mguevarac@contraloria.gob.pe, fecha de impresión 27 de octubre de 2025; y copia simple de escrito "Presenta Comentarios Cédula de Notificación Electrónica N° 09-2025-CG/OCI-SCE-MDLE" de 10 de octubre de 2025 y documentación

adjunta, presentado al correo electrónico mguevarac@contraloria.gob.pe - Marco Antonio Chávez Marín.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 10-2025-CG/OCI1512-SCE-MDLE, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Cédula de Notificación Electrónica N° 00000010-2025-CG/1512-02-003, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Pliego de hechos, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025; Cargo de notificación, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025; pantallazo de correo mguevarac@contraloria.gob.pe, fecha de impresión 27 de octubre de 2025; y copia simple de escrito INFORME DE MIGUEL HUALTIBAMBA CHINCHE ALMACÉN GENERAL" de 10 de octubre de 2025 y documentación adjunta, presentado al correo electrónico mguevarac@contraloria.gob.pe - Segundo Miguel Hualtibamba Chinche

- Impresión de Cédula de Notificación N° 11-2025-CG/OCI1512-SCE-MDLE, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Cédula de Notificación Electrónica N° 00000011-2025-CG/1512-02-003, firmado digitalmente, del 2 de octubre de 2025; Pliego de hechos, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025; Cargo de notificación, firmado digitalmente el 2 de octubre de 2025; pantallazo de correo mguevarac@contraloria.gob.pe, fecha de impresión 27 de octubre de 2025; y copia simple de escrito "EMITO COMENTARIOS Y ACLARACIONES" de 10 de octubre de 2025 y documentación adjunta, presentado al correo electrónico mguevarac@contraloria.gob.pe - Andrés Alex tafur Chacón.

- EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES, elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, original.

Apéndice N° 24 Copia autenticada de:

- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 003-2019-MDLE-CM, de 26 de abril de 2019.

La Encañada 29 de octubre de 2025.

Guly Guevara Gálvez
Supervisor

María de Fátima Guevara Cubas
Jefe de la Comisión de Control

María de Fátima Guevara Cubas
Abogada de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Encañada 29 de octubre de 2025.

Jesús Santiago Agüero Morales
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Encañada (e)
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2025-2-1512-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA, DURANTE EL PERIODO FEBRERO A DICIEMBRE DE 2022, ADQUIRIERON BIENES Y SERVICIOS POR EL IMPORTE DE S/ 178 526.23. MEDIANTE LA MODALIDAD DE "REEMBOLSOS" A TRABAJADORES DE LA ENTIDAD, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE A LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y GENERANDO RIESGOS EN EL CONTROL Y TRANSPARENCIA EN	EDGAR EDUARDO TELLO CRUZADO	[redacted]	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	26/04/2021	31/12/2022	CAS CONFIANZA	[redacted]			X		
2		EDGAR EDUARDO TELLO CRUZADO	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas (e)	11/10/2022	31/12/2022	CAS CONFIANZA	[redacted]			X		
3		VERÓNICA PAOLA GARCÍA RABANAL	[redacted]	Jefe de la unidad de Presupuesto	17/05/2021	31/12/2022	CAS	[redacted]					X
4		ULISES VIDAURO VARGAS PRADO	[redacted]	Jefe de la Unidad de Contabilidad	16/11/2022	31/12/2022	CAS CONFIANZA	[redacted]					X
5		LEÓNIDES IVÁN BAZÁN GONZALES	[redacted]	Jefe de la Unidad de Tesorería	07/12/2022	31/12/2022	CAS CONFIANZA	[redacted]					X
6		ORCELIO CAMACHO SILVA	[redacted]	Técnico administrativo de la Unidad de abastecimiento y logística	07/10/2019	31/12/2022	CAS	[redacted]					X

0048

	EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.												
7		ELMER DANTE GUTIÉRREZ MENDOZA	[redacted]	Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas	29/11/2022	31/12/2022	CAS	[redacted]					X
8		SEGUNDO FILADELFIO SOTO TASILLA	[redacted]	Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo y de Desastres	13/10/2021	31/12/2022	CAS	[redacted]					X
9		GONZALO ALINDOR JUÁREZ JULCA	[redacted]	Jefe de la Unidad de Maquinaria (e)	04/10/2022	31/12/2022	D.L 728	[redacted]					X
10		MARCO ANTONIO CHÁVEZ MARÍN	[redacted]	Gerente de Infraestructura Urbano y Rural	15/01/2021	31/12/2022	CAS CONFIANZA	[redacted]					X
11		MIGUEL HUALTIBAMBA CHINCHE	[redacted]	Responsable de la Unidad de Almacén General	10/09/2019	Actualidad	CAS	[redacted]					X
12		ANDRÉS ALEX TAFUR CHACÓN	[redacted]	Gerente Municipal	09/01/2019	31/12/2022	CAS	[redacted]					X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

0049

01

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por AGÜERO MORALES Jesus Santiago FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-10-2025 14:38:23 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

CARGO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
RECIBIDO
31 OCT. 2025
ALCALDIA
HORA 3:26 N° FOLIOS 01+1CD
FIRMA ... REG. 619

Encañada, 31 de Octubre de 2025

OFICIO N° 000249-2025-CG/OC1512

Señor
Jesús Díaz Casahuamán
Alcalde Distrital.
Municipalidad Distrital de La Encañada
Jr. Lima N° 153.
Cajamarca/Cajamarca/la Encañada

Asunto : Remite Informe de Control Específico N°013-2025-2-1512-SCE, de 29 de octubre de 2025.

Referencia : a. Oficio N° 000201-2025-CG/OC1512, de 15 de septiembre de 2025.
b. Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2011 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a., mediante el cual, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Encañada, comunicó al Titular de la Entidad, el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a los **"DESEMBOLSOS DE FONDOS PÚBLICOS, BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OTORGADOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD"**, correspondiente al período del 1 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en la Municipalidad Distrital de La Encañada a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 013-2025-2-1512-SCE, de 29 de octubre de 2025, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Anticorrupción Descentralizado de Cajamarca para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Se adjunta:
1 CD con la información.

Documento firmado digitalmente
Jesús Santiago Agüero Morales
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de La Encañada(e)
Contraloría General de la República

(JAM)
Nro. Emisión: 00478 (1512 - 2025) Elab:(U19597 - 1512)

V°B°
Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-10-2025 13:29:32 -05:00

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VOCHBIC**